

ACTA N°: 1.293 En Montevideo, el día 17 del mes de mayo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Fidobal SA, contra la Resolución N.º 2451/19 de 20/5/19, por la cual no se hizo lugar a su petición de autorización y tolerancia de la actividad de reciclado de materia prima (chatarrería) en el padrón N.º 184.200, sito en Avenida Don Pedro de Mendoza N.º 7381, ubicado en Suelo Rural de Uso Agrícola;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que el actuar de la Administración es violatorio de los principios de economía, celeridad, eficacia y debido proceso, mientras que alega que se ha visto limitada en su derecho de defensa y que su instalación en el predio de obrados es anterior a la vigencia del Decreto N.º 34.780 (Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) y que bajo la vigencia del Decreto N.º 26.604, que regula la actividad de "chatarrería", el predio de referencia no se encontraba dentro de las zonas prohibidas indicadas en su artículo 2º, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que en el año 2005 se intimó a la empresa a la presentación de las habilitaciones correspondientes -de las que carecía- por lo que desde el inicio de las actuaciones la impugnante ha estado en perfecto conocimiento de su situación de infracción;

4o.) que no obstante la situación planteada en obrados, y las diversas intimaciones y comunicaciones enviadas por la Administración, la empresa continuó realizando obras sin permiso y desarrollando una actividad para la cual no tenía autorización;

5o.) que en el año 2013, es decir, transcurridos ocho años de realización de actividad no permitida, solicitó la autorización para la implantación y tolerancia por dicha incompatibilidad, que fue denegada por la Administración una vez más y ello resulta expresamente reconocido por la impugnante en su libelo recursivo al señalar, a vía de ejemplo, que "Dicha autorización me fue negada durante estos 10 años . . . "

6o.) que la Intendencia ha cumplido con el debido procedimiento, realizando numerosas comunicaciones a la empresa, a quien ha oído y ha analizado sus fundamentos en diversas oportunidades, como resulta de los antecedentes cumplidos en obrados;

7o.) que los argumentos que emplea en el presente la recurrente son prácticamente los mismos que anteriormente había esgrimido como fundamento de su petición, que fuera rechazada por la Resolución N.º 2451/19 que ahora impugna, por lo que no existen elementos nuevos que permitan fundamentar la revisión de la decisión ya adoptada;

8o.) que respecto de la normativa aplicable al caso de obrados la Unidad Asesoría indica que el artículo D.223.325 del Volumen IV del Digesto Departamental establece que rige para la actividad el Decreto N.º 26.604 "...además de lo dispuesto con carácter general en la normativa" por lo que no cabe la aplicación aislada del referido decreto -lo cual es de principio en la aplicación de cualquier disposición- sino que este debe interpretarse en el contexto de todo el sistema jurídico;

9o.) que en relación a lo afirmado por la interesada en lo relativo a que hasta la entrada en vigencia de la Ley N.º 18.308 no se requería autorización de la Intendencia para destinar el suelo rural a otros usos se indica que con anterioridad a la vigencia de la mencionada ley regía el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto N.º 28.242 y sus modificativos) y diversas disposiciones complementarias, normativa citada a texto expreso ya en la primera actuación en la que se constató por la Unidad de Montevideo Rural movimientos de tierra en el padrón de referencia;

10o.) que la impugnante afirma que "Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible" en que se funda la Unidad de Estudios de Impacto Territorial para oponerse a la solicitud del trámite de viabilidad urbana con la tolerancia solicitada por la firma Fidobal SA "no es de recibo y no se ajusta a la realidad" argumento que no puede compartirse toda vez que es precisamente la actividad la que debe ajustarse a la normativa aplicable y no a la inversa;

11o.) que la recurrente sostiene que la Administración no ha considerado los estudios técnicos presentados por ella cuando en definitiva lo que se ha entendido es que no conducen a la conclusión que pretende hacer valer la interesada, en tanto sostiene que se trata de un predio que si bien se encuentra en el área rural no puede dedicarse a explotación agropecuaria por su dimensión (1,25 hás) y ello no resulta un fundamento aceptable para eludir la normativa, dado que previamente a concretar el negocio jurídico de adquisición debió la interesada actuar con la debida diligencia e indagar si el predio era o no apto para el desarrollo de las actividades o usos que la normativa permite; de lo contrario cualquier persona podría por la fuerza de los hechos o por la consumación de una realidad contra legem, eludir las disposiciones v i g e n t e s ;

12o.) que por otra parte, argumentos relativos al crecimiento de la empresa o quienes son sus clientes, resultan totalmente irrelevantes a la hora de considerar si la actividad se ajusta o no a la normativa v i g e n t e ;

13o.) que la impugnante realiza una interpretación incorrecta sobre la aplicación del artículo 28 del Decreto N.º 34.870 en tanto por dicha disposición se establece la posibilidad de considerar como un "enclave" a una parcela ubicada en suelo rural con actividad impropia para esa categoría de suelo, siempre que a la fecha de promulgación del referido decreto contara con autorización de implantación;

14o.) que de ello la recurrente pretende concluir que al iniciar el trámite con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho decreto la Intendencia debió haberla autorizado y de esta manera ser considerada un "enclave" y dicha conclusión es totalmente errónea ya que evidentemente la situación a la que refiere la citada disposición es diferente a la del caso de obrados, toda vez que el precepto aplica a aquellas actividades que autorizadas bajo la normativa anterior (por ajustarse a ella) en virtud del cambio normativo pasen a resultar impropias para el suelo rural, en cuyo caso se contempla esa posibilidad de c o n s i d e r a r l a s u n e n c l a v e ;

15o.) que el caso de obrados no encuadra en tal situación ya que, por el contrario, desde el inicio la Intendencia ha comunicado consistentemente que la actividad que se realiza no está permitida en ese lugar y por lo tanto, no es viable su autorización ni con la normativa anterior ni con la actual;

16o.) que por tanto se aplica al caso en estudio el inciso segundo del artículo 28 del decreto de referencia que indica que las instalaciones y construcciones destinadas a las actividades que se encuentren en suelo rural y no posean autorización para su implantación, quedan automáticamente declaradas fuera de o r d e n a m i e n t o ;

17o.) que respecto de la alegada existencia de otros emprendimientos de carácter industrial en la zona, que no son compatibles con la normativa vigente para la categoría de Suelo Rural de Uso Agrícola, no se aportan datos concretos por parte de la impugnante que permitan analizar si se trata o no de casos similares al suyo o determinar si las actividades a las que alude han sido autorizadas por la Intendencia o, por el contrario, son casos de implantaciones sin ningún tipo de permiso como el caso de la propia i n t e r e s a d a ;

18o.) que en relación a la solicitud efectuada respecto a considerar lo dispuesto por el artículo D.223.316, que establece que la Intendencia podrá adoptar criterios de tolerancia se indica que la citada disposición establece también que podrá exigirse el traslado de una actividad cuando esté en franca contraposición con los criterios de implantación, que sería el caso planteado en estos obrados;

19o.) que en cuanto a la eventual existencia de daños y perjuicios, si existieran y se probaran, no podrían atribuirse a otra cosa que a la conducta negligente o culpable de la propia interesada, en tanto adquirió un inmueble que, como ella misma reconoce, no admite los usos o actividades permitidas en la zona y además comenzó a realizar la actividad sin tramitar ningún tipo de autorización previa, lo que desde el inicio conocía, por lo que cualquier inversión que pudo haber realizado debe correr por su propia cuenta y riesgo ;

20o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en forma posterior se remitan las actuaciones al Departamento de Planificación a fin de considerar el trámite a seguir en relación a la reubicación del emprendimiento;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por Resolución N.º 2451/19 de 20/5/19; 2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Fidobal SA, RUT 215078980012, contra la Resolución N.º 2451/19 de 20/5/19, por la cual no se hizo lugar a su petición de autorización y tolerancia de la actividad de reciclado de materia prima (chatarrería) en el padrón N.º 184.200, sito en Avenida Don Pedro de Mendoza N.º 7381, ubicado en Suelo Rural de Uso Agrícola.-
- 2.- Pase al Departamento de Planificación para notificar a la interesada, proceder conforme lo indicado en el resultando 20º) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

1858/22

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000355

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Dolores Pereyra de Rossell N.º 1474, unidad 090, padrón N.º 28311/090, del Barrio Villa Dolores, a la señora María Noel SOSA SOLARI;

RESULTANDO: 1o.) que María Noel SOSA SOLARI, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de 23 de julio de 2020; 2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 710 (unidades reajustables setecientas diez); 3o.) que María Noel SOSA SOLARI, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de María Noel SOSA SOLARI, CI 4.4.689.951-8; 2o.) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Dolores Pereyra de Rossell N.º 1474, unidad 090, padrón N.º 28311/090, del Barrio Villa Dolores, a la señora María Noel SOSA SOLARI, CI 4.689.951-8, casada en primeras nupcias.
- 2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 710 (unidades reajustables setecientas diez) pagadero en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-
- 3.- Establecer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma R & K Ingenieros SRL, contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 12/10/21, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 394.542 (*Obra civil para la construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo*) a la firma SCANZANI RODRÍGUEZ, ANDREA KARINA;

RESULTANDO: 1º.) que la recurrente cuestiona la adjudicación de la licitación de referencia y expresa que según el cuadro comparativo de ofertas del informe de fecha 24 de setiembre de 2021, su puntaje fue superior al de la empresa finalmente ganadora del procedimiento competitivo y que por tanto correspondía que la adjudicación fuera dispuesta a su respecto, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución 820/2021, de 13/12/21, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que la Unidad Asesoría informa que emerge de los antecedentes que precedieron al dictado del acto cuestionado que al momento del estudio de ofertas, y remitidas las actuaciones a consideración de la Unidad Planificación de Movilidad, se agregó un informe de comparación de ofertas, de fecha 20 de setiembre de 2021, del cual surgía que la adjudicataria debía ser la empresa impugnante, la que alcanzaba un puntaje total de 87.10, mientras que en segundo lugar se ubicaba la empresa IDALAR SA y en tercer lugar la empresa finalmente adjudicataria;

4º.) que en relación a la ponderación de las ofertas económicas se tomó como "precio ofertado" y "precio más bajo" el monto resultante del rubro "trabajo presupuestados" que surge del Anexo 1;

5º.) que remitidas las actuaciones a la Secretaría Técnica de Compras se sugirió su devolución para una revisión de lo informado en el dictamen de comparación de ofertas de 20 de setiembre de 2021, en referencia al detalle de cuáles fueron los antecedentes contemplados en cada caso para determinar el puntaje por antecedentes, según lo establecido en el artículo 17º del pliego particular de condiciones y por dicho motivo se realizó un nuevo informe, fechado el 24 de setiembre de 2021, en el que se efectuaron correcciones en la ponderación de los antecedentes de las empresas, manteniéndose la evaluación económica expuesta en el informe de 20 de setiembre de 2021;

6º.) que la citada Unidad continúa expresando que en base al último informe realizado la empresa con mayor puntaje era la impugnante de obrados, mientras que en segundo lugar quedaba ubicada la empresa finalmente adjudicataria y en tercer lugar la firma IDALAR SA y transcurridos los trámites de estilo se dictó el acto cuestionado, por el cual en definitiva se dispuso la adjudicación de la licitación abreviada de referencia a la firma SCANZANI RODRÍGUEZ, ANDREA KARINA;

7º.) que presentada la impugnación de obrados y evacuada la vista conferida por la firma adjudicataria, se remitieron nuevamente las actuaciones a la Unidad de Planificación de Movilidad quien expresó que "*Se informa que la comparación de ofertas adjunta en la actuación N°12 del presente expediente no fue la última realizada por este asesor. Con fecha 29 de setiembre se realizó una nueva comparación de ofertas incorporando correcciones a la ponderación de ofertas económicas indicadas por la Secretaría Técnica de Compras. Se adjunta la referida última comparación de precios realizada con fecha 29/9/2021*";

8º.) que del último informe de comparación de ofertas -de 29 de setiembre de 2021 y previo al dictado del acto cuestionado de adjudicación- emerge que se realizaron variaciones en las comparaciones de la oferta económica, manteniéndose el puntaje otorgado en los antecedentes, siendo la empresa mejor puntuada la adjudicataria de obrados con 86 puntos, en segundo lugar la impugnante con 80,39 y en tercer lugar la firma "IDALAR SA" con 79,94 puntos;

9º.) que el 13/12/21, en dictamen realizado por la Secretaría Técnica de Compras al momento de diligenciarse el recurso de reposición, se informó que realizadas las correcciones de referencia el orden de prelación de las ofertas varió, quedando en primer lugar la correspondiente a la empresa adjudicataria y dicho cambio se ingresó en el sistema informático SIAB pero por error administrativo no se agregó el archivo correspondiente al nuevo asesoramiento sino el anterior observado;

10º.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que si bien lo que manifiesta la empresa recurrente es correctolo es únicamente en base al informe de comparación de ofertas de fecha 24 de setiembre de 2021, informe que fue modificado por el asesor de la compra con fecha 29 de setiembre de 2021 y es en base a este último que en definitiva se dictó la resolución cuestionada;

11º.) que tal como resulta del análisis de obrados la variación de un informe y otro estuvo en la ponderación de la oferta económica ya que en el informe de fecha 24 de setiembre de 2021 se había considerado como "precio ofertado" el correspondiente al ítem "trabajos presupuestados" cuando correspondía tomar como precio ofertado el "monto total", es decir, la oferta final que presentó cada una de las empresas;

12º.) que en el informe de fecha 24 de setiembre de 2021 se había omitido asimismo aplicar el beneficio correspondiente al certificado DINAPYME que había hecho valer la empresa adjudicataria lo que si fue incluido en el informe de fecha 29 de setiembre de 2021;

13º.) que la consideración de los montos totales ofertados y la aplicación del beneficio por el certificado referido determinó una variación en el puntaje de la oferta económica, que ubicó en primer lugar a la empresa adjudicataria y en segundo lugar a la firma impugnante;

14°.) que en cuanto a la valoración de los antecedentes, extremo que había sido cuestionado por la empresa adjudicataria al evacuar la vista conferida, se mantuvo el puntaje otorgado en informe de fecha 24 de setiembre de 2021, esto es, 6 puntos;

15°.) que por tanto a la fecha en que la impugnante interpuso los recursos administrativos de obrados, el agravio expuesto era de recibo, de acuerdo al informe agregado como respaldo de la resolución dictada por la Gerencia de Compras con fecha 12 de octubre de 2021, pero de acuerdo a lo informado en obrados por el asesor de la compra el acto cuestionado se fundó en el informe de fecha 29 de setiembre de 2021 el cual, por un error material, fue agregado al expediente con posterioridad;

16°.) que por tanto se constata la existencia de un error material que indujo en error a la recurrente pero no existe, como correctamente lo señala la Secretaría Técnica de Compras al informar respecto del recurso de reposición incoado, un error en la motivación del acto administrativo de adjudicación;

17°.) que los aspectos modificados en el informe de fecha 29 de setiembre de 2021 respecto del informe de fecha 24 de setiembre de 2021 fueron de carácter objetivo -únicamente económicos- y que ya resultaban de las ofertas presentadas y que no habían sido correctamente ponderados en el informe de fecha 24 de setiembre de 2021, que tomó erróneamente como base el acto de adjudicación;

18°.) que la Dirección de la Unidad Asesoría manifiesta que la debida fundamentación del acto cuestionado deriva de una situación objetiva y preexistente, consistente en la aplicación de las pautas establecidas en el pliego particular en relación a los precios originalmente ofertados por los interesados, por lo que correspondería el rechazo de la impugnación deducida;

19°.) que por los fundamentos indicados la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma R & K Ingenieros SRL, RUT 212132540017, contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 12/10/21, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 394.542 (*Obra civil para la construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo*) a la firma SCANZANI RODRÍGUEZ, ANDREA KARINA.-

2. Pase al Servicio de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1860/22

II.4

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000590

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Hermanos Gil N.º 815, Pasaje A 3410, Unidad 319, padrón N.º 410.141/319 del Barrio Capurro, a la señora Johana Paola VAZQUEZ PETRISSANS;

RESULTANDO: 1o.) que Johana Paola VAZQUEZ PETRISSANS, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de 23 de julio de 2020; 2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 510 (unidades reajustables quinientas diez); 3o.) que Johana Paola VAZQUEZ PETRISSANS, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Johana Paola VAZQUEZ PETRISSANS; 2º) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en calle Hermanos Gil N.º 815, Pasaje A 3410, unidad 319, padrón N.º 410.141/319 del Barrio Capurro, a la señora Johana Paola VAZQUEZ PETRISSANS, CI 3.671.430-4, soltera;
- 2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 510 (unidades reajustables quinientas diez), pagadero en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.
- 3.- Establecer que el saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.5

Resolución Nro.:

1861/22

Expediente Nro.:

2019-5413-98-000021

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Hermanos Gil N.º 821, Pasaje A 3414, unidad 207, padrón N.º 410.143/207 del Barrio Capurro, a los señores Diego GARCÍA FERNÁNDEZ y Mariela EPIFANIO LEITES;

RESULTANDO: 1o.) que Diego GARCÍA FERNÁNDEZ y Mariela EPIFANIO LEITES, han acreditado sus calidades de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de 23 de julio de 2020; 2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 520 (unidades reajustables quinientas veinte); 3o.) que Diego GARCÍA FERNÁNDEZ y Mariela EPIFANIO LEITES, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionarios de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Diego GARCÍA FERNÁNDEZ y Mariela EPIFANIO LEITES; 2o.) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Hermanos Gil N.º 821, Pasaje A 3414, unidad 207, padrón N.º 410.143/207 del Barrio Capurro, a los señores Diego GARCÍA FERNÁNDEZ CI 2.666.027-8, soltero y Mariela EPIFANIO LEITES, CI 4.084.876-7, soltera;
- 2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 520 (unidades reajustables quinientas veinte), pagadero en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-
- 3.- Establecer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
1862/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000166

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la petición calificada promovida por el funcionario Edgardo Cerrudo por la que se solicita el reconocimiento y pago, a partir del día 17/02/20, de las tareas y responsabilidades del puesto J 43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, que le fueran asignadas por Resolución N° 2848/20 del 10/8/20;

RESULTANDO: 1º) que el peticionante funda su solicitud en que por orden del capataz general, avalada por el director correspondiente, desempeñó desde el 17/02/20 las tareas que luego le fueron formalmente asignadas por Resolución N°2848/20 y señala que el dictado de tal acto administrativo se postergó debido principalmente a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS- CoV-2, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que la petición de referencia fue oportunamente sustanciada y resuelta por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, quien no hizo lugar a lo solicitado y frente a dicha resolución el interesado interpuso recursos de reposición y apelación en subsidio, alegando la existencia de un vicio formal en la tramitación del expediente en tanto la petición fue presentada ante la jerarca pero fue resulta por otro órgano que no tenía competencia para ello;

3º) que cumplidos los trámites de estilo por Resolución N° 2977/21, de 16/8/21, se hizo lugar únicamente por motivos formales al recurso de apelación interpuesto y se dejó sin efecto la resolución por la cual se desestimaba la petición de obrados, ordenando la remisión de las actuaciones a la División Asesoría Jurídica para la sustanciación de la citada petición;

4º) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que el deber de los funcionarios de cumplir con las tareas diferentes a las de su cargo presupuestal que le fueran asignadas, al igual que el derecho al cobro por la diferencia salarial generada, nace como consecuencia del acto administrativo que dispone la referida asignación;

5º) que el derecho a percibir tal remuneración complementaria no puede surgir del desempeño de hecho de las tareas, o en base a decisiones que no observan los requisitos normativos exigibles, dado que en

caso contrario se violarían las disposiciones que ordenan el cumplimiento de formas y exigencias determinadas, fundamento que ha sido sustentando en varias sentencias de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil;

6º) que los principios que rigen el actuar de la Administración sujetan su funcionamiento a normas preestablecidas que impiden que las situaciones de hecho generadas por funcionarios que no tienen competencia para tomar ciertas decisiones puedan generar obligaciones válidas para el ente o servicio;

7º) que solo se tendrá derecho al cobro de diferencias salariales derivadas de ejercer un cargo superior cuando la ley o los reglamentos expresamente autoricen a percibirla, lo que será recogido en un acto administrativo dictado a esos efectos, por lo que no se entienden de recibo los argumentos esgrimidos por el solicitante;

8º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición calificada promovida por el funcionario Edgardo Cerrudo CI 4.076.926, por la que se solicita el reconocimiento y pago, a partir del día 17/02/20, de las tareas y responsabilidades del puesto J 43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, que le fueran asignadas por Resolución N°2848/20 del 10/8/20.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Ana Zipitría contra la Resolución N° 3115/21, de 23/8/21, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 287/19/5000 de 19/3/19 y aplicar a su respecto una sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo, con fundamento en el artículo R.423.3 literal b) del Volumen III del Digesto Departamental (*observar conducta agravante con cualesquiera otros funcionarios o con el público*);

RESULTANDO: 1º) que la recurrente se agravia en la alegada informalidad con la que se habría instruido el procedimiento disciplinario e indica al respecto que no correspondía su tramitación conjuntamente con la situación del funcionario Julio Alaniz, lo que habría afectado, a su juicio, el ejercicio de su derecho de defensa, mientras que manifiesta que se violó el principio de duración razonable debido a que el procedimiento se habría iniciado con una denuncia en el año 2016 y concluyó varios años después con una sanción que resulta excesiva, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido el acto impugnado dictado por la suscrita Intendente;

3º) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que del cúmulo de la prueba emergente del procedimiento disciplinario, incluida la declaración de la recurrente y de los demás testigos, surge que la funcionaria comprometió su responsabilidad administrativa al verificarse la violación a los deberes funcionales de respeto hacia los demás funcionarios y público en general, directitud y debido ejercicio de la autoridad;

4º) que no se advierte una violación al principio de duración razonable del procedimiento debido a que la denuncia que dio inicio a las actuaciones en el año 2016 tuvo como consecuencia un abordaje técnico por parte del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, en el cual se solicitó la adopción de medidas preventivas, mientras que la investigación administrativa fue dispuesta en el año 2018 y el sumario administrativo en el año 2019 y en este último se tomó un número importante de declaraciones testimoniales, se diligenciaron los medios probatorios correspondientes y la funcionaria imputada solicitó ampliación sumarial, durante la cual se admitieron y diligenciaron otros medios probatorios propuestos por ella por lo que, teniendo en cuenta una instrucción con las complejidades descritas a la

que se adicionaron las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV-2, se estima que se trató de un plazo razonable;

5°) que la falta administrativa encuadra en aquella de carácter grave tipificada en el artículo R.423.3 literal b) del Volumen III del Digesto Departamental, del cual a su vez emerge que el rango para la cuantificación de la sanción va desde una suspensión sin goce de sueldo de entre 15 (quince) días y 3 (tres) meses, margen dentro del cual la Administración tiene facultades discrecionales para determinar el guarismo sancionatorio respetando, como en el caso de obrados, los principios de razonabilidad y proporcionalidad;

6°) que el acto administrativo resistido fue debidamente motivado y fueron observadas en la instrucción del procedimiento disciplinario las garantías del debido procedimiento reconocidas en la Constitución de la República y normas de rango legal y reglamentario;

7°) que, en definitiva, quedó plenamente acreditado en las actuaciones correspondientes que la funcionaria impugnante incurrió en responsabilidad administrativa grave, por la comisión de la falta tipificada en el artículo R.423.3 literal B) del Volumen III del Digesto Departamental y la cuantía de la sanción impuesta resultó ajustada a Derecho;

8°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Ana Zipitría, CI 2.568.280, contra la Resolución N° 3115/21, de 23/8/21, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 287/19/5000 de 19/3/19 y aplicar a su respecto una sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo, con fundamento en el artículo R.423.3 literal b) del Volumen III del Digesto Departamental (*observar conducta agravante con cualesquiera otros funcionarios o con el público*).-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.8

Resolución Nro.:
1864/22

Expediente Nro.:
2016-5420-98-000313

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Chalchal (ex Santiago Rivas) N° 1676 Block G unidad 103, padrón N° 416.962 del Barrio Buceo a la Sra. Karina VERGARA MIRANDA;

RESULTANDO: 1º) que la Sra. Karina VERGARA MIRANDA, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 37.499 de 23 de julio de 2020;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 900 (unidades reajustables novecientas);

3º) que la Sra. Karina VERGARA MIRANDA, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Karina VERGARA MIRANDA;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º) Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en calle Chalchal (ex Santiago Rivas) N° 1676 Block G unidad 103, padrón N° 416.962 del Barrio Buceo a la Sra. Karina VERGARA MIRANDA, CI 4.453.691-8, casada en segundas nupcias con Mario Gustavo MEDINA NUÑEZ y separada judicialmente de bienes.-

2º) Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 900 (unidades reajustables novecientas), pagadero en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3º) Disponer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4º) Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
1865/22

Expediente Nro.:
2016-5413-98-000141

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Lafayette N° 1441 unidad 002, padrón N° 409.743/002 del Barrio Peñarol a las Sras. Cristina ESPINOSA FARIAS y Lourdes Silvana LEMA ESPINOSA;

RESULTANDO: 1º) que las Sras. Cristina ESPINOSA FARIAS y Lourdes Silvana LEMA ESPINOSA, han acreditado sus calidades de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 37.499 de 23 de julio de 2020;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 170 (unidades reajustables ciento setenta);

3º) que las Sras. Cristina ESPINOSA FARIAS y Lourdes Silvana LEMA ESPINOSA, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionarias de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de las Sras. Cristina ESPINOSA FARIAS y Lourdes Silvana LEMA ESPINOSA;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º) Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Lafayette N° 1441 unidad 002, padrón N° 409.743/002 del Barrio Peñarol a las Sras. Cristina ESPINOSA FARIAS, CI 1.305.103-8, soltera, y Lourdes Silvana LEMA ESPINOSA, CI 1.864.501-6, soltera.-

2º) Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 170 (unidades reajustables ciento setenta), pagadero en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3º) Disponer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4º) Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8008-98-000021

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

1866/22

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000019

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4281/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la mencionada resolución se fijó una tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, para el ingreso al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios, por un período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de noviembre de 2020;

2o.) que por resoluciones Nos. 1787/21, de fecha 18 de mayo de 2021, y 4237/21, de fecha 15 de noviembre de 2021, se extendió por 6 meses la vigencia de la tarifa dispuesta por la resolución indicada, laprimera desde el 1o. de mayo de 2021 y la segunda desde el 1o. de noviembre del mismo año;

CONSIDERANDO: 1o.) que dado que el plazo de referencia finalizó el 30 de abril del presente año, se estima conveniente mantener la mencionada tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, por otro período de 6 (seis) meses;

2o.) que los residuos que ingresan al STDFR en el marco de los literales A) y B) del artículo No. 7 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, continuarán pagando la misma tarifa establecida en dicha norma;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Mantener la tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, para el ingreso al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras para uso residencial, por un nuevo período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de mayo del corriente año.

2o.-Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, y pase al Departamento de Secretaría General para la notificación a la Cámara de la Construcción del Uruguay.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

1867/22

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000039

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa MONTEALTO LTDA. correspondiente a la instalación de un local ubicado en la calle Emilio Romero N° 116, (padrones Nos. 40997 40998, Municipio A), con un área útil de 286 metros cuadrados, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1º.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa MONTEALTO LTDA. correspondiente a la instalación de un local ubicado en la calle Emilio Romero N° 116 (padrones Nos. 40997 y 40998, Municipio A), con 286 metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

-

II.1

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000021

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1868/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-3280-98-000278

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble empadronado con el N.º 66.131, sito con frente a la calle Miravalle N.º 4416, propiedad del Sr. Sebastián Fastoso Bogliolo CI N.º 3.185.429-0;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Sebastián Fastoso Bogliolo CI N.º 3.185.429-0, propietario del inmueble empadronado con el N.º 66.131, sito con frente a la calle Miravalle N.º 4416 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

1869/22

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000002

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud del Sr. Altesor Rufino Saracho Medina, CI N.º 1.334.741-1, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Presbítero Martínez N.º 3360 , en el marco del convenio suscrito el 3 de enero del 2018;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 11 de marzo del 2022 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud familiares y con desajustes provocados por los meses de pandemia que incidieron en su presupuesto; b) actualmente su situación ha mejorado, muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 161 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 1.277,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Altesor Rufino Saracho Medina, CI N.º 1.334.741-1, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Presbítero Martínez N.º 3360 , en el marco del convenio suscrito el 3 de enero del 2018.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 242.777,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete) incluidos recargos deberá abonarse en 161 (ciento sesenta y un) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) y una última cuota de \$ 1.277,00 (pesos uruguayos mil doscientos setenta y siete).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

1870/22

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000890

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a venta de electrodomésticos y armado de muebles, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.447 unidad 002, 70.431/32/52/53 y 108.465 sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre Nos. 3883/85, a las calles Joanicó N.º 3892 y Lindoro Forteza Nos. 2583/89/91;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 5537/17 del 11/XII/17 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el trámite de habilitación comercial se encuentra en curso con observaciones sin levantar, entre las cuales se constata el incumplimiento del literal b del numeral 1º de la citada resolución ya que se advirtió actividad vehicular sobre la calle Lindoro Forteza; b) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 5537/17 del 11/XII/17 que regularizó el establecimiento destinado a venta de electrodomésticos y armado de muebles, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.447 unidad 002, 70.431/32/52/53 y 108.465 sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre Nos. 3883/85, a las calles Joanicó N.º 3892 y Lindoro Forteza Nos. 2583/89/91, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

1871/22

Expediente Nro.:

2021-3250-98-000213

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el predio empadronado con el N.º 188.519 sito con frente a la calle Mazzini N.º 3074, propiedad de los Sres. Oscar Ernesto y Fernando Daniel González Ferrer, CI Nos. 1.896.938-7 y 1.896.933-7 respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:
a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el artículo 19º, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) a los Sres. Oscar Ernesto y Fernando Daniel González Ferrer, CI Nos. 1.896.938-7 y 1.896.933-7 respectivamente, propietarios del predio empadronado con el N.º 1188.519 sito con frente a la calle Mazzini N.º 3074 y con domicilio en la calle Las Heras N.º 1932, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

1872/22

Expediente Nro.:

2021-4111-98-000109

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble empadronado con el N.º 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana Nos. 3617/27/35, propiedad de Anterix SA, RUT N.º 215365920011;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley Nº 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) a Anterix SA, RUT N.º 215365920011, propietaria del inmueble empadronado con el N.º 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana Nos. 3617/27/35, con domicilio en la Avda. San Martín N.º 2601 bis, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la asignación de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores al funcionario Sr. Fernando Mateos y de las designaciones interinas de los funcionarios Sres. Federico Isabella y Andrés Vega en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores y en el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3, respectivamente, dispuestas por Resoluciones Nos. 4135/21 y 4161/21 de fecha 1º de noviembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento de Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el funcionario Sr. Fernando Mateos está actualmente habilitado a concursar para el Nivel I de la Carrera 1304- Conductor de Automotores según lo dispuesto en el Decreto N.º 37.847, Artículo 35, por lo que no existen impedimentos normativos para que desempeñe el cargo en forma interina y no mediante asignación de funciones como lo venía haciendo, y que no hay impedimento para renovar las designaciones interinas a los funcionarios Sres. Federico Isabella y Andrés Vega en los puestos indicados, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la carrera Carrera 1304- Conductor de Automotores, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Fernando Mateos, CI N° 4.385.091, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304- Conductor de Automotores, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Federico Isabella, CI N° 2.912.644, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr.

Andrés Vega, CI N° 4.400.751, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Ing. Vilma Piana en el puesto de IC535 - Dirección de Administración de Base de Datos, debido al fallecimiento del funcionario que ocupaba dicho puesto;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto IC535 - Dirección de Administración de Base de Datos, a la funcionaria Ing. Vilma Piana, CI N° 1.784.941, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que el cargo sea ocupado por concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000040

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1875/22

Expediente Nro.:
2022-9073-98-000035

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María Natalia Tolosa, dispuesta por Resolución N° 4960/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 y su modificativa Resolución N° 1586/22 de fecha 25 de abril de 2022, ante la necesidad de contar con personal con mayor dedicación horaria;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Ing. María Natalia Tolosa, CI N° 4.460.936.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que informa que el funcionario Sr. Juan Cannavó presentó renuncia por motivos personales a la asignación de las tareas y responsabilidades como Concertino, Grado SIR 17, autorizada por Resolución N° 3820/21, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que por lo expuesto solicita asignar tareas y responsabilidades como Concertino de Orquesta a la funcionaria Sra. Clara Rius, a partir del 1º de abril de 2022;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto partir del 31 de marzo de 2022, respecto del funcionario Juan Cannavó, CI N° 4.408.255, la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Clara Rius, CI N° 6.121.686, las tareas y responsabilidades como Concertino de Orquesta, Grado SIR 17, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal, Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 5 (cinco) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0520/22 de fecha 31 de enero de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1303 - O4/20, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1407 - OPERADOR/A DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4 - Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 757/20/5000 de fecha 16 de octubre de 2020;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de funcionarios a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1303 - O4/20, autorizado por Resolución N° 757/20/5000 de fecha 16 de octubre de 2020, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 1407 - OPERADOR/A DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4 - Técnico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), cuyo desempeño requiere contar con disponibilidad para realizar mayor horario, posibilidad de cambios de horario y disponibilidad según la planificación del trabajo, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Destino</i>
4.675.181	JUAN FERNÁNDEZ	0018 - Municipio G

4.277.526	GASTÓN VALLE	4424 - Unidad Necropsias, Playas y Emergencias
4.513.140	ANDRÉS MENDEZ	4400 - División Limpieza
4.861.951	JUAN FILARDO	4510 - Servicio Mantenimiento Vial
4.727.680	PABLO MANTECON	4410 - Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Disponer que al momento de la toma de posesión del cargo los ganadores deberán tener la libreta de conducir de las siguientes categorías C; D; F o H.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a las Divisiones Administración de Personal, Vialidad y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Necropsias, Playas y Emergencias, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3302 - Asistente de Profesional, a la funcionaria Sra. Lucía Azcoytia, para hacerse cargo de la dirección de obra del proyecto de relevancia 1, 19005- DDA- PTR A, debido a que a la funcionaria Ing. Isabel Fernández se le asignaron por Resolución N° 0542/22 de fecha 31 de enero de 2022, tareas y responsabilidades como Directora de Obras Asfálticas y no podrá cumplir con dicha tarea;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lucía Azcoytia, CI N° 4.063.044, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3302 - Asistente de Profesional, Grado SIR 13, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1879/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000066

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que a efectos de llevar adelante la coordinación del archivo audiovisual, solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Archivología Maribel Vera, quien fue designada por Resolución N° 1405/22 de fecha 4 de abril de 2022, en dicho cargo profesional;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Archivología Maribel Vera, CI N° 4.031.091, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Craciun, por el período comprendido entre el 3 y el 17 de julio de 2022 inclusive, para concurrir a la celebración de la Bienal de Arte de Berlín y Documenta de Kassel, Alemania;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Departamento de Cultura manifiesta que el viaje a Alemania se presenta como una gran oportunidad para la ciudad de Montevideo de intercambio con los organizadores de los eventos, curadores, artistas participantes y para entablar relaciones de importancia con los colegas sudamericanos;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Martín Craciun, CI N° 2.814.447, por el período comprendido entre el 3 y el 17 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en obrados, debido al desarrollo del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro - Cordón y del Inventario Patrimonial, además de la evaluación y actualización del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja, entre otras actividades y proyectos que lleva adelante la citada Unidad;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula	Carga horaria diaria
Mariana Alberti	3.393.644	6
Jimena Pallas	3.981.863	6
Ernesto Spósito	1.491.704	8

2º.- Modificar la contratación de la funcionaria Arq. María Jimena Abraham, CI N° 4.078.391, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Hebert Bentancor, que le fuera suspendido por el término de 6 (seis) meses según lo dispuesto por la Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado el límite de licencia médica;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional lo declaró apto desde el punto de vista médico para cumplir con el régimen de extensión horaria;

4º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el referido funcionario no presenta ninguna de la causales establecidas en el Art. N° 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, que le impidan el reintegro al régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Hebert Bentancor, CI N° 2.524.429, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1883/22

Expediente Nro.:
2022-5123-98-000103

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Beneficios Funcionales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez, a realizar hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, para realizar fuera del horario de atención al público, tareas que implican una comunicación directa con mutualistas por movimientos de altas, bajas y modificaciones ;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez, CI N° 3.891.958, a realizar hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Beneficios Funcionales, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0517/22 de fecha 31 de enero de 2022 que estableció las cargas horarias semanales de recontractación de varios/as funcionarios/as docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la citada Escuela informa que cometió error con respecto a las cargas horarias de los/as docentes Sres. Alberto Rivero, Bernardo Trías y Sra. Silvia Viroga, por lo que solicita modificar la referida resolución de acuerdo al detalle que luce en obrados;

2°.) que la División Promoción Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0517/22 de fecha 31 de enero de 2022, respecto a las cargas horarias semanales de los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula	Nueva carga horaria semanal
Silvia Viroga	1.252.824	8
Alberto Rivero	1.864.662	20
Bernardo Trías	1.881.848	41

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1885/22

Expediente Nro.:
2022-6440-98-000008

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. María Pía Etchemendy, para desempeñar tareas en la Unidad Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0555/022 de fecha 19 de abril de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la División Planificación Territorial informa que comenzó a desempeñar tareas a partir del 26 de abril de 2022;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. María Pía Etchemendy, CI N° 3.741.811, para desempeñar tareas en la Unidad Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, a partir del 26 de abril de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1886/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000242

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 1600/22 de fecha 25 de abril de 2022 que designó a varios funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1297 - E2/20 autorizado por Resolución N° 240/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO/A;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario Sr. Roberto Ortiz, presentó renuncia a su designación por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución a su respecto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Roberto Ortiz, CI N° 3.705.241, la Resolución N° 1600/22 de fecha 25 de abril de 2022, que lo designó como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1297 - E2/20 autorizado por Resolución N° 240/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO/A.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas. de Liquidación de Haberes y de Catastro y Avalúo, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Miguel Quesada, quien se desempeña en el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 35.350,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos cincuenta) mensuales durante 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que por Resolución N° 0190/22 de fecha 10 de enero de 2022 se autorizó a favor del titular de obrados un pago por idéntico importe;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el nuevo pago aprobado, a partir del vencimiento del anteriormente autorizado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la suma de \$ 35.350,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos cincuenta) mensuales a favor del funcionario Sr. Miguel Quesada, CI N° 1.603.538, por el término de 6 (seis) meses, cuya primera cuota se abonará a partir del mes siguiente al vencimiento del autorizado por Resolución N° 0190/22 de fecha 10 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- Disponer que el titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000024

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1888/22

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000052

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0728/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que convalidó el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 15 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, que quedó pendiente de pago por el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2020 y febrero de 2021, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República y en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°.) que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0728/22 de fecha 14 de febrero de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 15 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, que quedó pendiente de pago por el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2020 y febrero de 2021, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1889/22

Expediente Nro.:
2022-9073-98-000032

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Ing. Cecilia Emanueli por Resolución N° 4895/21 de fecha 13 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Cecilia Emanueli, CI N° 3.488.612.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1890/22

Expediente Nro.:
2022-3007-98-000010

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1526/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 5 al funcionario Arq. Rodolfo Martínez, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas que realiza a cargo las cuadrillas ABC y Jornales Solidarios;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico de Gestión informa que el desempeño del funcionario y su aporte son de suma importancia para el equipo que lleva adelante las cuadrillas de Oportunidad de Trabajo del ABC y las cuadrillas de los Jornales Solidarios que están a su cargo;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1526/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 5 al funcionario Arq. Rodolfo Martínez, CI N° 3.180.124, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1891/22

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000108

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, dispuesta por Resolución N° 4314/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, para abordar las múltiples actividades y responsabilidades del cargo de Director de la Unidad Áreas Verdes;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI N° 1.805.221, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3310 - Director/a de Centro Comunal Zonal N° 9, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, por el período comprendido entre el 25 de abril y el 25 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia anual de la funcionaria que desempeña dicho cargo;

2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y agrega que durante dicho periodo corresponde dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura de Coordinación CCZ;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto por el período comprendido entre el 25 de abril y el 25 de mayo de 2022 inclusive, respecto a la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, CI N° 2.024.706, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria, las tareas y responsabilidades del puesto D3310 - Director/a de Centro Comunal Zonal N° 9, Grado SIR 16, por igual periodo.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1893/22

Expediente Nro.:
2022-1486-98-000002

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Daniel Acuña en el puesto de Jefatura Operativa Regional, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3913/21 de fecha 18 de octubre de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Daniel Acuña, CI N° 1.774.129, en el puesto de Jefatura Operativa Regional, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Cédula	Nombre
4.347.138	NOELA FERREIRA
4.530.713	SABRINA AUSQUI
4.199.466	MONICA PEREZ
1.689.221	RICARDO MUSSO
4.535.369	RODRIGO LLOFRIU
4.256.705	MARIA VICTORIA ALVAREZ
3.813.771	VALERIA SUAREZ
1.968.141	LUCIA FACIO

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Municipios C y G, a los Departamentos de Desarrollo Social, de Planificación y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Artes y Ciencias, Planificación Territorial y Políticas Sociales, a la Secretaría de

Discapacidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Regulación Territorial y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1895/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000099

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alexandra Correa, debido a que dicha División profundizó, amplió y creó nuevos programas en el marco del Plan de Atención Básico a la Ciudadanía ABC;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el referido Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alexandra Correa, CI N° 3.639.171, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Diego Brea de la lista de prelación cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1029/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Brea, CI N° 4.205.272, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1897/22

Expediente Nro.:
2022-3122-98-000037

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1676/22 de fecha 2 de mayo de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a varios/a funcionarios/a, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desarrollo de las tareas que se detallan en obrados, como coordinadores del Programa Movida Joven;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1676/22 de fecha 2 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a los/a siguientes funcionarios/a, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula
Verónica Cáceres	1.748.614
Diego Fleitas	3.979.443
Bruno Gentile	4.716.578

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de las asignaciones de tareas y responsabilidades dispuestas por Resolución N° 3915/21 de fecha 18 de octubre de 2021, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Elizabeth Cisnero, CI N° 4.357.124, de las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Sector de Liquidación de Leyes Sociales por Obras, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. María Martínez, CI N° 4.612.520, de las tareas y responsabilidades del puesto Dirección del Sector Cuentas Extrapresupuestales, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Rocío Silva, CI N° 3.114.336, de las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Sector Activo Fijo, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Andrés Ithamoussu, CI N° 4.255.764, de las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa del Sector Ingresos, Control y Conciliaciones, Clasificado en el Escalafón Jefatura, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

5°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Sebastián Bernardez, CI N° 4.088.453, de las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa del Sector Fondo Fijos y Gestión DGI, Clasificado en el Escalafón Jefatura, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

6°.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención y notificación correspondiente de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Sergio Moreira, quien se desempeña en el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, que le fue suspendido por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que de acuerdo al informe del médico tratante, no hay impedimento para el levantamiento de la suspensión del régimen de extensión horaria;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere se lo exceptúe de lo dispuesto en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, autorizando su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Sergio Moreira, CI N° 1.973.571, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1900/22

Expediente Nro.:
2021-4218-98-000050

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1056/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que prorrogó el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 17, al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo N° 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a los artículos N° 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendenta.

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1056/22 de fecha 14 de marzo de 2022 relativo al pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 17, al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1901/22

Expediente Nro.:
2016-5005-98-000022

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1470/22 de fecha 7 de abril de 2022 que autorizó el pago de la suma de \$ 572.242,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos) a favor de la empresa C.O.E.T.C., por concepto de los viajes de usuarios de prepagos nominados correspondientes a las ventas del local sito en Soriano No. 1432 durante el año 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1470/22 de fecha 7 de abril de 2022 relativo al pago de la suma de \$ 572.242,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos) a favor de la empresa C.O.E.T.C., por concepto de los viajes de usuarios de prepagos nominados correspondientes a las ventas del local sito en Soriano No. 1432 durante el año 2021, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1902/22

Expediente Nro.:
2022-2506-98-000003

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1º.) que para dar continuidad a los proyectos y programas de acompañamiento a Clasificadores, solicita el reintegro de la funcionaria Lic. en Psic. Paula Mollica, al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2º.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta, desde el punto de vista médico, para su reintegro al régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Lic. en Psic. Paula Mollica, CI N° 2.895.660, y asignarle extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 228/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1298 - E2/20, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3216 Técnico/a Instalador/a Sanitario/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 499/20/5000 de fecha 30 de junio de 2020;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los/as ciudadanos/as Sr. Camilo Silva y Sra. Ana Suárez;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1298 - E2/20, autorizado por Resolución N° 499/20/5000 de fecha 30 de junio de 2020, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3216 Técnico/a Instalador/a Sanitario/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
3873768	CAMILO SILVA HALEGUA	Servicio de Contralor de la Edificación (4110)
2978451	ANA SUÁREZ PACHON	Servicio de Contralor de la Edificación (4110)

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

5°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1904/22

Expediente Nro.:
2022-3110-98-000014

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó ampliar en 700 (setecientas) horas mensuales su cupo de horas extras, para la organización y logística de la Maratón Montevideo;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 700 (setecientas) horas el cupo de horas extras de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por los meses de abril y mayo de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, al funcionario Sr. Pablo Pérez, por el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 16 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Daniel Acuña;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza, al funcionario Sr. Álvaro Fernández, para subrogar al funcionario Sr. Pérez, por igual periodo;

3º.) que finalmente solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44254-0 - Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Taylor González, para subrogar al funcionario Sr. Fernández, por igual periodo;

4º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

6º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 4.235.425, las tareas y responsabilidades del puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 16 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Fernández, CI N° 1.675.394, las tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de carrera II, Grado SIR 10, por igual periodo.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, las tareas y responsabilidades del puesto J44254-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura,

Carrera J1, Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por igual periodo.-

4º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1906/22

Expediente Nro.:
2022-4120-98-000004

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Arqs. Pablo Iglesias y José Caramelo, para atender solicitudes de la Dirección de Producción y Mantenimiento y la importante demanda de trabajo en curso existente en la sala técnica del citado Servicio, respectivamente;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Arqs. Pablo Iglesias, CI N° 3.324.750 y José Caramelo, CI N° 3.692.491, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

1907/22

Expediente Nro.:

2022-5756-98-000043

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la autorización al funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sr. Marcelo Fernández, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor durante el mes de abril de 2022, ya que cumplió tareas en la Rural del Prado para la Unidad TV Ciudad;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la autorización al funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández, CI N° 1.615.276, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor durante el mes de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad TV Ciudad, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) y a 8 (ocho) horas diarias de labor, a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en obrados, debido a las bajas acaecidas por jubilaciones y traslados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

C.I.	Nombre	Carrera	Unidad
3.798.749	Mauricio Tomasso	Licenciado en Bioquímica	4310 - Regulación Alimentaria
3.910.849	Fátima Herrera	Ingeniera Química	4310 - Regulación Alimentaria
3.578.408	Sebastián Mondutey	Químico	4310 - Regulación Alimentaria
3.556.642	Sebastián Miro	Ingeniero Alimentario	4311 - Regulación Alimentaria Oficina Central
2.920.869	Patricia Correa Luna	Doctora en Ciencias Veterinarias	4311 - Regulación Alimentaria Oficina Central

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

C.I.	Nombre	Carrera	Unidad
2.939.261	Aline Katz	Química	4310 - Regulación Alimentaria
4.195.994	Sylvia Vázquez	Licenciada en Bioquímica	4310 - Regulación Alimentaria
3.138.153	Patricia Benavente	Laboratorista Práctico Biológico	4310 - Regulación Alimentaria
2.767.053	Carlos Martínez	Tecnólogo Médico	4310 - Regulación Alimentaria
1.409.261	Adriana Rodríguez	Aistente de Profesional	4310 - Regulación Alimentaria
2.550.596	Marianella Amilibia	Aistente de Profesional	4310 - Regulación Alimentaria

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Cristina Lima, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4719/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, por el desarrollo de tareas de coordinación administrativa y apoyo técnico en la gestión de los proyectos de las distintas unidades del citado Departamento, en virtud de su experiencia y conocimiento en la tarea;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 65 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 65, a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI N° 1.723.697, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1910/22

Expediente Nro.:

2022-3260-98-000197

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. Gabriela Duarte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le asigne la compensación adicional mensual que perciben los/as arquitectos/as asesores/as de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18;

2º.) que el referido Servicio y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 17 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, CI N° 1.747.588, de la compensación que perciben los/as arquitectos/as asesores/as de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6394 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Tatiana Rodríguez, en sustitución del funcionario Sr. Sebastián Millán, quien ocupaba dicho puesto y cambió de carrera según lo dispuesto por Resolución N° 0463/22 de fecha 24 de enero de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1318-P/20;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Tatiana Rodríguez, CI N° 4.494.392, las tareas y responsabilidades del puesto J6394 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

1912/22

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000004

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1240/22 de fecha 28 de marzo de 2022 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Tamara Ruiz, quien maneja el dinero de la caja chica y del fondo permanente del Servicio de Convivencia Departamental, a partir del 1° de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a las necesidades y circunstancias informadas por el citado Servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1240/22 de fecha 28 de marzo de 2022 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Tamara Ruiz, CI N° 4.964.190, a partir del 1° de marzo de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Luis Diogo Guisande;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad e indica que corresponde ampliar la mencionada lista de prelación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Diogo Guisande, CI N° 2.015.125, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, que puede incluir sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a la planificación mensual, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1914/22

Expediente Nro.:
2022-4360-98-000292

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir del 1º de junio de 2022, para cumplir con los cometidos asociados a las tareas de gestión, control y combate al Dengue, Zika y Chicungunya, mantenimiento del operativo de control de bocas de tormenta, control de productos desinfectantes y soporte logístico de las tareas asociadas al Plan ABC;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de junio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Guillermo Gonsalves, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de mayo de 2022 inclusive, para participar del Seminario de Economía Circular, realizado en la ciudad de San Pablo, Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 168,16 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho con 16/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Guillermo Gonsalves, CI N° 2.820.567, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de mayo de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 168,16 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho con 16/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Virginia Falco, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3998/21 de fecha 25 de octubre de 2021, debido a que aún no se ha concretado el ingreso del/la Coordinador/a de Gestión de Espectáculos;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 71 el monto actualizado de la compensación adicional mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Virginia Falco, CI N° 4.559.705, según el monto indicado en actuación N° 71, a partir de su vencimiento y hasta el ingreso del/la Coordinador/a de Gestión de Espectáculos, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

1917/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000108

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1507/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 131.400,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil cuatrocientos) por única vez, al funcionario Dr. Álvaro Modernell, responsable de la sanidad animal durante la "95 Semana Criolla 2022", realizada entre el 10 y el 17 de abril de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1507/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial de \$ 131.400,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil cuatrocientos) por única vez, al funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Fabricio García, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que fue sometido a un examen médico por un tribunal integrado al efecto que dictaminó que no continúe trabajando en recolección de residuos ni conduciendo vehículos por el término de 2 (dos) meses, a partir del 10 de diciembre de 2021;

2º.) que otro tribunal médico posterior dictaminó que no trabaje en contacto con residuos, a partir del 10 de febrero de 2022, por el término de 2 (dos) meses, pudiendo manejar vehículos;

3º.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informa que no cuenta con tareas que se ajusten a las limitaciones especificadas;

4º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarla al Servicio Central de Locomoción, por un período de 6 (seis) meses sujeto a evaluación, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal, con las limitaciones aconsejadas por el tribunal médico;

5º.) que el mencionado Servicio se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la inclusión en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fabricio García, CI N° 4.658.296, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal, con las limitaciones aconsejadas por el tribunal médico, a partir del 10 de diciembre de 2021 y por el término de 4 (cuatro) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Trasladar al referido funcionario al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar tareas en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 6 (seis) meses sujeto a evaluación.-

3º.- Establecer que el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto

tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Central de Locomoción y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1919/22

Expediente Nro.:
2022-1387-98-000017

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana César a partir del 1º de febrero de 2022, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria sufrió una patología contemplada en el Art. R.180.11, lit. e), numeral 1) del Volumen III del Digesto, por lo que su licencia médica no se debe tomar en cuenta para la causal de suspensión del régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Daiana César, CI N° 4.560.258, la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, y renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Establecer que al momento de la liquidación de la retroactividad, se deberá descontar lo abonado por concepto de horas extras ingresadas, según consta en actuaciones 8 y 10.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que ante las recientes bajas por jubilación de varios funcionarios ingenieros de la citada División, quienes brindaban apoyo directo en temas de asesoría y/o coordinación técnica a la Dirección, solicita la designación interina de la funcionaria Ing. María Mena en el Nivel I de la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, Grado SIR 18, con 8 (ocho) horas diarias de labor y el pago de una compensación adicional mensual (código 182), equivalente a la diferencia entre la designación interina solicitada y el Grado SIR 19, con funciones asimilables a un cargo de conducción, con 8 (ocho) horas diarias de labor, para desempeñar tareas de asesoría y coordinación técnica en la División Saneamiento;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS6390 - Directora Servicio Administración de Saneamiento, Grado SIR 19, con 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Cra. Claudia Rodríguez, para cubrir el puesto que desempeñaba la funcionaria Mena;

3º.) que finalmente solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D6393 - Dirección Unidad Comercial, Grado SIR 15, con 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Cr. Santiago Trujillo, para cubrir el puesto que desempeñaba la funcionaria Rodríguez;

4º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

5º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, respecto a la funcionaria Ing. María Mena y al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, respecto a la funcionaria Cra. Claudia Rodríguez y al funcionario Cr. Santiago Trujillo;

6º.) que agrega que corresponde dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades a la funcionaria Ing. María Mena en el puesto DS6390 - Director/a Servicio Administración de Saneamiento y a la funcionaria Cra. Claudia Rodríguez, en el puesto D6393 - Dirección Unidad Comercial, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

7º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

8º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación adicional mensual (código 182) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución respecto a las funcionarias Ing. María Mena, CI N° 2.616.274 y Cra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.239.396, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, Grado SIR 18, con 8 (ocho) horas diarias de labor y autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en la actuación N° 10, a la funcionaria Ing. María Mena, CI N° 2.616.274, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Asignar a la funcionaria Cra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.239.396, las tareas y responsabilidades del puesto DS6390 - Director/a Servicio Administración de Saneamiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Grado SIR 19, con 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

5º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Santiago Trujillo, CI N° 3.954.879, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

6º.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto D6393 - Dirección Unidad Comercial clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

7º.- Establecer que la funcionaria Rodríguez y el funcionario Trujillo percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44211 - Jef. Operativa Regional al funcionario Sr. José Duhalde, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 17 de mayo de 2022 inclusive, para subrogar al titular de dicho puesto durante su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Duhalde, CI N° 1.747.668, las tareas y responsabilidades del puesto J44211 - Jefatura Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 17 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Williams Erazo en el Nivel I de la Carrera - 1405 - Mecánico Automotriz Grado SIR 9, por el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 19 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Martín Brun;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera - 1405 - Mecánico Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Williams Erazo, CI N° 1.669.810, por el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 19 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0954/22 de fecha 7 de marzo de 2022 que designó interinamente en el puesto D3482 - Dirección Apoyo Técnico Programático de Salud, a la funcionaria Dra. Daniela López y autorizó el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a favor de la referida funcionaria, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Atención a la Salud informa que se omitió asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, por lo que solicita que se le asigne a partir del 1° de febrero de 2022;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la la Resolución N° 0954/22 de fecha 7 de marzo de 2022 asignando extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela López, CI N° 3.792.551, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base a la funcionaria Sra. Sofía Perdomo, quien por Resolución N° 1061/22, de 14 de marzo de 2022, fue designada como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios/as de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, dependiente de la División Limpieza entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada y de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, aconseja incluir a la referida funcionaria en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sofía Perdomo, CI N° 4.073.953, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la referida funcionaria, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5756-98-000047

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: i1º.) que solicita contratar a 5 (cinco) estudiantes, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becarios en el área de atención al público de la citada Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a la nomina de estudiantes, cuyo detalle luce en obrados, por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en la Unidad Teatro Solís, a los/as siguientes estudiantes en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nombres	Apellidos	Cédula
MELISSA SOLANGE	DOMINGUEZ RAGO	5.778.739
BIANCA	ORSI CAVONE	5.457.598
JOHANN	EMALDI MACHADO	5.564.093
MILAGROS	FERNANDEZ LOMBARDO	5.438.240

2º.- Establecer que los/as titulares serán beneficiarios/as del convenio de salud de los funcionarios y se los/as incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Beneficios Funcionales y Teatro Solís y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3230-98-000492

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1045-98-000036

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS6310 - Director/a del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento a la funcionaria Ing. Sonia Pagalday, a partir del 18 de marzo y hasta el 19 de abril de 2022 inclusive, debido a la licencia anual de quien desempeña el cargo, el funcionario Ing. Pablo Guido;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Ing. Sonia Pagalday, CI N° 3.234.978, de las tareas y responsabilidades del puesto DS6310 - Director/a del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 18 de marzo y hasta el 19 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
1927/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000039

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 14 de marzo de 2022 inclusive, que cumplió la funcionaria Sra. Patricia Tello;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que la citada funcionaria, quien ya tenía un régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor hasta el 31 de enero de 2022, continuó cumpliendo dicha carga horaria hasta que se le asignó nuevamente por Resolución N° 1039/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Patricia Tello, CI N° 2.575.686, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 14 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
1928/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000014

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D3210 - Director Servicio Bibliotecas y Letras al funcionario Sr. Alexis Saavedra, dispuesta por Resolución N° 0179/22 de fecha 10 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario Sr. Alexis Saavedra, CI N° 3.033.888, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D3210 - Director Servicio Bibliotecas y Letras, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
1929/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000035

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Sánchez, para el seguimiento y contralor de las cuentas extra presupuestales dependientes del citado Departamento, conjuntamente con la realización de revisiones limitadas en carácter permanente, las cuales se presentan en organismos financiadores;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Sánchez, CI N° 3.568.017, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese l Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4316/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, para cumplir la función de coordinadora del área "Curaduría" de la citada Unidad, que es un cargo estratégico y que la mencionada funcionaria ha desempeñado con total profesionalismo y de forma excelente;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad e indica este último que la prórroga debe ser por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, CI N° 4.378.965, para desempeñar tareas como coordinadora del área "Curaduría" de la Unidad Centro de Fotografía, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir del 26 de mayo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
1931/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000165

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se deje sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Leticia Fernández dispuesta por Resolución N° 1491/22 de fecha 19 de abril de 2022, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), debido a que ya tiene registrada actividad en la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, por lo que esta Intendencia queda inhabilitada para darle el alta en el sistema;

2º.) que el Departamento de que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Leticia Fernández, CI N° 5.372.523, dispuesta por Resolución N° 1491/22 de fecha 19 de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 21/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	Nombre	Destino
4658966	LORENA GONZÁLEZ PERRONE	3005 - Unidad Gestión Presupuestal Desarrollo Social
4701554	SANTIAGO GARCÍA NUÑEZ	2031 - Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad
4071427	FLAVIA SANDONATO GIORDANO	5503 - Unidad Planificación, Monitoreo y Evaluación - Desarrollo Social
4338273	ANDRÉS MARICHAL	5106 - Unidad de Auditoría y Control de Procesos
4737644	FEDERICO LA LAINA CADENAS	2027 - Servicio Gestión Integrada del Cobro
4298694	GONZALO FERNÁNDEZ MAZZA	6390 - Servicio Administración de Saneamiento
4205747	LORENA CAUNA VAPENSKY	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
4978869	KATHERINE COR GARCÍA	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
3436338	ELIANA MRAK PORTO	2230 - Servicio de Ingresos Inmobiliarios
4196791	JOEL BUZY GIMÉNEZ	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
1645368	ÓSCAR ZAS MACHIOTTI	6305 - Unidad Gestión Presupuestal - Desarrollo Ambiental
4225688	LETICIA SUÁREZ	6003 - Gerencia Tecnología de la Información
4475538	DANIEL DE ARRASCAETA NUÑEZ	11 - Municipio A
4447982	SOFÍA MATONTI REBOLEDO	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
3595278	LÍA SANTURIO	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
4079329	ANA SOSA	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios
3291904	JENIFER FERNÁNDEZ	6390 - Servicio Administración de Saneamiento
4721516	NADIA LÓPEZ VEGA	5110 - Servicio de Administración de Gestión Humana
4110153	MAURICIO CALABRIA HORTA	2230 - Servicio de Ingresos Inmobiliarios
4319948	SOLSIRE FUREST LIMA	17 - Municipio F
4938288	SEBASTIÁN GONZÁLEZ CABRERA	5148 - Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión
2959490	ADRIANA MONTEVERDE	14 - Municipio CH
4522826	NOELIA ACOSTA	2110 - Servicio Unidad Central de Presupuesto
4478801	NICOLÁS HALEGUA PITTAMIGLIO	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios
3931603	EVANGELINA GALEANO	5110 - Servicio Administración de Gestión Humana
4276370	ANDRÉS FERNÁNDEZ DE LOS CAMPOS	12 - Municipio B

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que en cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013, la lista de prelación de ingreso a la carrera incluye 2 (dos) personas del cupo afrodescendiente, por lo que en su convocatoria se prescindió de la posición que ocuparon en dicha lista.-

4°.- Disponer que la efectividad de las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a los Municipios A, B, CH y F, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Gestión Integrada del Cobro, de Administración de Saneamiento, de Ingresos Inmobiliarios y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Gestión Presupuestal de Desarrollo Social, Gestión de Calidad y Sostenibilidad, Planificación, Monitoreo y Evaluación, Auditoría y Control de Procesos, Gestión Presupuestal de Desarrollo Ambiental, Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión y Central de Presupuesto, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
1933/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000011

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, quien cumple tareas de apoyo al diseño del Laboratorio en la planificación de las actividades, es referente de las pasantes que trabajan en el equipo, y coordina una de las cuatro áreas de trabajo del LAB;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, CI N° 4.729.441, según el monto indicado en actuación N° 5, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
1934/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000123

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Adriana Antúnez, para desempeñar tareas en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0556/022 de fecha 19 de abril de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Adriana Antúnez, CI N° 1.884.454, para desempeñar tareas en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Tania Susundey, quien fue contratada por Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los/as funcionarios/as de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Tania Susundey, CI N° 5.252.151, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: que en el marco del proyecto de relevamiento de procesos de trabajo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, aprobado por Resolución N° 276/21/5000 de fecha 30 de abril de 2021, se dispuso la revisión y adecuación de los mismos con el objetivo de detectar oportunidades de mejora;

RESULTANDO: 1°.) que el numeral 2° del artículo D.33 del Volumen III del Digesto Departamental exige para el ingreso a la función pública "...Encontrarse en aptitud física y mental para desempeñar el cargo al que aspira, según certificación del Servicio correspondiente...";

2°.) que en la normativa nacional, el Decreto No. 274/017 de fecha 3 de octubre de 2017, establece que el control de salud (ex-carné de salud) es el documento válido para el desarrollo de la actividad laboral tanto en instituciones públicas como privadas;

3°.) que en ese ámbito, se propone que para los ingresos y contrataciones de personal, así como para la designación de funcionarios y funcionarias en nuevas carreras a través de concursos internos, se evalúe la aptitud física por medio de la presentación del certificado de salud (ex-carné de salud), salvo para las carreras y ocupaciones que así se defina por la naturaleza de las tareas a desempeñar o las condiciones asociadas para su desempeño;

4°.) que el artículo R.243.6 del precitado cuerpo normativo consigna: "Requisitos obligatorios eliminatorios. Son requisitos obligatorios para todos los concursos la presentación de Carné de Salud vigente y la aprobación de: a) los exámenes médicos complementarios que correspondan al desempeño del cargo que se concursa o aquéllos que resulten convenientes; b) las evaluaciones psicolaborales establecidas en relación a los perfiles del cargo, salvo en aquellos casos en que integren el componente pruebas, en cuyo caso se regirán por las disposiciones que regulan este componente". La no presentación o aprobación de los requisitos dará lugar a su eliminación del concurso respectivo.;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entiende pertinente el dictado de una resolución sustituyendo el artículo R.243.6 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental -en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 5138/18 de fecha 5 de noviembre de 2018;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir el artículo R.243.6 de la Sección IV "Del llamado, notificación ne inscripción" Capítulo

IV.I.I. "De los concursos", Título Único, Parte Reglamentaria , Libro III "De la relación funcional", del Volumen III del Digesto Departamental - por el numeral 1º de la Resolución N° 5138/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R. 243.6- Requisitos obligatorios eliminatorios. Son requisitos obligatorios para todos los concursos:

a) La aprobación de la evaluación física para los concursos internos y llamados abiertos. Será evaluada a través de la presentación del certificado de control de salud (ex-carné de salud) y del formulario de antecedentes médicos en carácter de declaración jurada, para todas las carreras y ocupaciones, excepto las que impliquen trabajo en altura, esfuerzo físico, actividades disergonómicas, riesgo psicoemocional/psicosocial, espacios confinados, contaminación sonora, desplazamiento continuo, contaminación ambiental, en cuyo caso se realizará una evaluación médica particular a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

b) La aprobación de la evaluación psicolaboral establecida en relación al perfil de cada cargo, a excepción de aquellos casos en que integren el componente pruebas, los que se registrarán por las disposiciones que regulan este componente.

La no presentación o aprobación de los requisitos dará lugar a su eliminación del concurso respectivo".-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, a la Contaduría General y pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
1937/22

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000028

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1643/22 de fecha 29 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Rubens Amaral, a partir de la fecha de la citada resolución y por el término de 6 (seis) meses, debido a la responsabilidad que implica el manejo de los presupuestos y compras de los 3 (tres) Servicios que componen la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1643/22 de fecha 29 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Rubens Amaral, CI N° 1.362.698, a partir de la fecha de la citada resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
1938/22

Expediente Nro.:
2021-9408-98-000003

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO:1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agustina Tapia, otorgada por Resolución N° 4263/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, por mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agustina Tapia, CI N° 4.320.642, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:
1939/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000012

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Bibliotecología Mónica Miranda, para cubrir el horario de la biblioteca de dicha Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Bibliotecología Mónica Miranda, CI N° 1.863.747, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:
1940/22

Expediente Nro.:
2022-1004-98-000015

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Gustavo Gardela quien se desempeña en la Unidad Central de Control Vehicular, manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, para asesorar técnicamente para la mejora de gestión, como para realizar las auditorías de los sistemas de gestión o de los compromisos de gestión;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gustavo Gardela, CI N° 1.980.851, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para desempeñar funciones en la Unidad Gestión de Calidad, a partir de la notificación de la presente resolución, manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Gestión de Calidad y Central de Control Vehicular, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Natalia Farías, para el desarrollo de actividades a nivel territorial en relación a la promoción de la autonomía de las mujeres, trabajando con municipios, grupos de mujeres y organizaciones en territorio, así como también en el marco del diseño e implementación de la Estrategia para la Igualdad de Género 2021-2025;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Natalia Farías, CI N° 3.532.600, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
1942/22

Expediente Nro.:
2022-0017-98-000058

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Mathías Urban quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, para fortalecer el cuerpo inspectivo local y municipal;

2º.) que el citado Servicio y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Mathías Urban, CI N° 4.461.229, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2071-98-000010

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1486-98-000003

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
1943/22

Expediente Nro.:
2022-4330-98-000024

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 se prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Carlos Goularte en el puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis y que el puesto que realmente desempeña es el J43356 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, por lo que solicita su modificación;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para modificar la citada resolución en los términos solicitados, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 respecto al puesto del funcionario Sr. Carlos Goularte, CI N° 4.043.967, estableciendo que donde dice "J43463" debe decir "J43356".-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

1944/22

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000035

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 46: Suministro y colocación de geogrilla tipo Hatelit 4017.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 284 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 54 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1945/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000040

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Automóvil Club del Uruguay (ACU);

RESULTANDO: 1º) que el convenio cuya aprobación se propicia tiene como objeto autorizar al ACU el uso exclusivo del espacio identificado como opción A, ubicado en la calle interna del Parque Rivera, paralela al Estadio Charrúa y Avenida Bolivia, cuyo detalle se encuentra agregado a la presente resolución, en el documento identificado como Anexo II y que forma parte integrante de este acuerdo, en el horario de 13 a 17 hs;

2º) como contrapartida el ACU estipulará en favor de esta Intendencia, un cupo en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas, que brindará formación para ciudadanas y ciudadanos beneficiados por el Plan ABC;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del referido proyecto y formuló observaciones, las que se recogen en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Automóvil Club del Uruguay (ACU) en los siguientes términos:

Proyecto de convenio IM- ACU

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintidós, comparecen: .

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante "la IdeM"), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por _____, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de _____.- **POR OTRA PARTE:** **Automóvil Club del Uruguay**, R.U.T. N° 212360980011, con domicilio en _____, representado en este acto por _____, documento de identidad número _____, según se acredita mediante testimonio de poder notarial que se adjunta, (en adelante "ACU"), quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO.- Antecedentes:** **i.** Con fecha 20 de diciembre de 2020, el ACU presentó nota ante la División Tránsito señalando que se dictaría una capacitación teórico práctica para más de 900 (novecientos) repartidores de la empresa PedidosYa, que dicha capacitación se enmarcaba en el programa de seguridad vial para motociclistas y que contaba con el financiamiento de INEFOP. La actividad inicialmente se desarrolló durante 2021 en modalidad grupal (máximo 50 grupos de 20 personas), en 2 jornadas de capacitación cada uno. Oportunamente se solicitó por misma nota que a efectos de dictar la fase práctica a los repartidores, tan importante para la seguridad vial de estos usuarios vulnerables, se autorizara la realización de la misma en un espacio apropiado para tal fin. **ii.** Como contrapartida se puso a disposición de Intendencia de Montevideo un cupo en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas, la cual fue detallada en el párrafo i) de la presente cláusula, lo que implica formación para ciudadanas y ciudadanos beneficiados por el plan ABC. **iii.** La iniciativa contó con la conformidad de las Direcciones del Departamento de Movilidad y de la División Tránsito, en tanto la propuesta resulta conveniente para la administración. **iv.** En tal sentido con fecha 15 de julio de 2021 se suscribió un acuerdo entre las partes recepcionando lo expresado en la presente cláusula; el mismo fue aprobado por Resolución N° 2458/21 de fecha 5 de julio de 2021. **v.** Sin perjuicio de lo expuesto con fecha 3 de febrero de 2022 se presenta nuevamente el ACU y solicita la continuidad del acuerdo suscrito oportunamente. Habiendo valorado favorablemente los resultados del mismo, la División Tránsito entiende oportuno acceder a lo solicitado por lo que se procede a la firma del presente. **SEGUNDO.- Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en autorizar al ACU el uso exclusivo del espacio identificado como opción A, ubicado en la Calle interna del Parque Rivera, paralela al Estadio Charrúa y Avenida Bolivia, cuyo detalle se encuentra adjunto al presente, en el documento identificado como Anexo 2 y que forma parte integrante de este acuerdo, en el horario de 13 a 17 hs. A cambio de la mencionada autorización el ACU estipulará en favor de la IdeM, un cupo en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas que brindará formación para ciudadanas y ciudadanos beneficiados por el plan ABC. **TERCERO.- Obligaciones:** **i.** La IdeM se obliga a: a) autorizar al ACU el uso exclusivo del espacio identificado como opción A en el Anexo 2 del presente documento, en el horario de 13 a 17 horas del lunes a viernes, b) autorizar al ACU a realizar a su entero costo y cargo las demarcaciones en calzada las que deberán ejecutarse con pintura en frío, pudiendo ser al agua o acrílica y deberán contar con la previa autorización de la IdeM; **ii.** El ACU se obliga a: a) disponer un cupo en favor de la IdeM en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas, lo que coordinará oportunamente con el funcionario Sr. Matías Rodríguez dependiente del Departamento de Desarrollo Social; b) utilizar el área autorizada exclusivamente con los fines detallados en el presente documento en los días y horarios acordados, c) delimitar la zona a utilizarse a su entero costo y cargo, con barreras, balizas o conos, que adviertan del cierre temporal de la calzada. **CUARTO.- Plazo:** La presente autorización concedida por la IdeM se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse la misma por

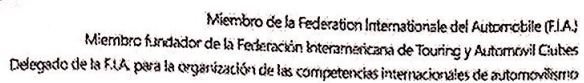
igual período. No obstante la IdeM tendrá derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello implique responsabilidad de ningún tipo, comunicándolo a "ACU" con un preaviso de 15 días hábiles. **QUINTO.-Prohibiciones:** La autorización de uso del espacio acordado, no podrá ser transferida a terceros, total o parcialmente por ningún concepto. **SEXTO.-Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del ACU, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ACU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento por el ACU, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el ACU declara conocer y aceptar. **SÉPTIMO.-Responsabilidad:** el ACU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la presente relación trabada entre las partes, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo el ACU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. **OCTAVO.-Restitución:**el ACU se obliga a entregar el espacio que utiliza en el plazo estipulado y en idénticas condiciones de conservación. En caso que le sea notificada la revocación o rescisión del presente convenio tendrá como máximo 90 días a contar desde la notificación para hacer efectiva su restitución. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 3 UR (tres Unidades Reajustables) por cada día de atraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento, daños y perjuicios a que hubiere lugar. **NOVENO.- Mejoras:**las obras y mejoras que el ACU realice quedarán en beneficio de la IdeM, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a la Administración. **DÉCIMO.- Mora Automática:** Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO PRIMERO.- Coordinación:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **DÉCIMO SEGUNDO.- Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO TERCERO.- Comunicaciones:**Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, correo electrónico, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO CUARTO.- Representación:** el ACU acredita la representación invocada según el certificado expedido el por el cual se adjunta. Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.

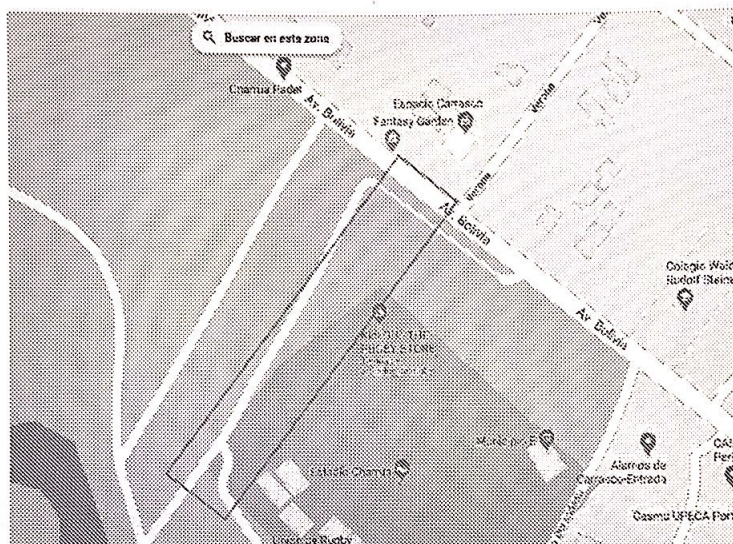
3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, a los Servicios Inspección de Tránsito, Ingeniería de Tránsito y Contralor de Conductores, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Opción A. Calle interna del Parque Rivera, paralela al Estadio Charrúa.



Fax: (+598) 2902 1406

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

1946/22

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000026

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 374.879, contrato N° 1865, a cargo de la empresa Idalar S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la empresa Idalar S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 374.879, en el marco del Contrato N° 1865, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 17: Losetas de hormigón armado de 1.10 por 1.50 metros por 10 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cúbico 47.748 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 8.595 (pesos uruguayos ocho mil quinientos noventa y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 18: Suministro y colocación de medias cañas de hormigón de 300 milímetros excluido el contrapiso.

Precio unitario: \$/metro 1.796 (pesos uruguayos mil setecientos noventa y seis).

Monto Imponible unitario: \$/metro 359 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 19: Contrapiso de balasto natural compactado de 15 centímetros de espesor para badén.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.353 (pesos uruguayos mil trescientos cincuenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 473 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 20: Relleno de cuneta de calle con tierra negra.

Precio unitario: \$/metro 819 (pesos uruguayos ochocientos diecinueve).

Monto Imponible unitario: \$/metro 115 (pesos uruguayos ciento quince)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 21: Demolición de cordones de hormigón.

Precio unitario: \$/metro 1.469 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta y nueve)

Monto Imponible unitario: \$/metro 589 (pesos uruguayos quinientos ochenta y nueve)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 22: Pavimento de hormigón de 20 centímetros de espesor sobre una base granular cementada de 15 centímetros de espesor para bache de OSE.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 5.410 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos diez).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 1.623 (pesos uruguayos mil seiscientos veintitrés).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1947/22

II.1

Expediente Nro.:

2017-6402-98-000090

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N.º 4584/17 de 23/10/17, mediante la cual se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N.º 2.637, con frente a la calle Piedras N.º 220, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo de la División Asesoría Jurídica informó que esta Intendencia tomó posesión del referido padrón el 25/04/19 y con fecha 22/05/19 se presentó ante el Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 4º turno, demanda expropiatoria en los autos caratulados "Intendencia de Montevideo c/ Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo - toma urgente", IUE 476-34/2019;

2o.) que con fecha 5/11/2019 se presentó en autos el Sr. Nathan Sasson, quien manifestó haber resultado mejor postor en el remate efectuado en autos "Intendencia de Montevideo c/ Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo - juicio ejecutivo" IUE 2-53458/2005, llevado adelante ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno;

3o.) que dicho proceso ejecutivo se tramitó en virtud de la existencia de deudas tributarias del padrón con esta Intendencia y el Sr. Sasson se presentó a efectos de denunciar la situación acaecida en lo que a él refiere;

4o.) que al momento de rematarse el padrón, a solicitud de la propia Intendencia, a través del Servicio de Gestión de Contribuyentes, la designación para expropiar no estaba inscripta en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria;

5o.) que dicha designación fue efectuada por Decreto N.º 36.471 de 5/10/2017, promulgado por la Resolución N.º 4584/17 de 23/10/2017, sin embargo su inscripción figura con fecha 10/01/2018 y el remate en el proceso de ejecución fue realizado el 15/11/2017, es decir que el remate se efectuó con anterioridad a la inscripción de la designación;

6o.) que el referido Equipo Técnico tomó conocimiento de que con fecha 17/11/2021 se llevó a cabo la escritura judicial de dicho remate en favor del mejor postor, la cual fue presentada en el expediente de la ejecución;

7o.) que en virtud de la situación planteada en obrados el Servicio de Actividades Contenciosas y la División Asesoría Jurídica indican que comparten el informe del mencionado Equipo Técnico y sugieren que se revoque la Resolución N.º 4587/17 de 23 de octubre de 2017;

8o.) que el Departamento de Planificación expresa su conformidad y remite las actuaciones para su

consideración;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 4584/17 de 23/10/17, mediante la cual se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N.º 2.637, con frente a la calle Piedras N.º 220, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B.-
- 2.- Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N.º 1, a la Unidad de Expropiaciones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Servicio de Actividades Contenciosas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1948/22

Expediente Nro.:
2021-4252-98-000077

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.996 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4951/21, de 20/12/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Luisa Masci, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 22 de abril de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.996 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Luisa Masci, CI 1.271.061, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica y prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 22 de abril de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-4252-98-000077

Exp. N° 2021-98-02-002739

Decreto - N° 37996LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º. Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Luisa Masci, C.I. N.º 1.271.061, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 22 de abril de 2022.

Artículo 2.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1949/22

Expediente Nro.:
2021-6430-98-000009

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.013 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0534/22, de 31/1/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Esc. Pablo Basalo, quien se desempeña en la Unidad Normas Técnicas y Edilicias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 16 de julio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.013 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Esc. Pablo Basalo, CI 1.248.487, quien se desempeña en la Unidad Normas Técnicas y Edilicias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 16 de julio de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Normas Técnicas y Edilicias, de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021 - 6430 - 58 - 000009

Exp. N° 2022-98-02-000163

Decreto - N° 38013LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Esc. Pablo Basalo, CI N.° 1.248.487, quien se desempeña en la Unidad Normas Técnicas y Edilicias, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 16 de julio de 2022.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000019

Montevideo, 17 de mayo de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1950/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000063

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N.º 1310/22 de 28 de marzo de 2022, por el cual se aprobó las cláusulas del convenio marco a suscribir entre esta Intendencia y cada beneficiaria del Programa "Fortalecidas Crece";

RESULTANDO: 1o.) que el numeral 2º de la mencionada resolución delegó en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma de cada uno de los citados convenios;

2o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General informa que por error la División Asesoría para la Igualdad de Género ya celebró la firma de algunos de los convenios, por lo que sugiere el dictado de una resolución que convalide lo actuado y se delegue en la Dirección de la citada División la firma de los restantes convenios;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Asesoría para la Igualdad de Género la firma de cada uno de los convenios a suscribirse en el marco del Programa "Fortalecidas Crece" de acuerdo al texto aprobado por Resolución N.º 1310/22 de 28/03/22.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Prosecretaría General, a la División Información y Comunicación y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1951/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-001545

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.002 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0268/22 de 10/01/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Club Capitán Arcona Bochas y Football Club del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón N.º 39.837 , por el período 1º de enero 2021 al 31 de diciembre de 2025, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 55.539,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.002 sancionado en 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar al Club Capitán Arcona Bochas y Football Club del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N.º 39.837, por el período 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 55.539,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-22-30-58-001545

Exp. N° 2022-98-02-000085

Decreto - N° 38002LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Capitán Arcona Bochas y Football Club del pago del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble padrón n.º 39.837, por el período 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir anualmente la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 55.539,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1952/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000021

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: que mediante el Decreto No. 106/22, de fecha 5 de abril de 2022, el Poder Ejecutivo dejó sin efecto el Decreto No. 93/20, de fecha 13 de marzo de 2020, el cual dispuso oportunamente la declaración del estado de emergencia nacional sanitaria;

RESULTANDO: 1o.) que desde la declaración de emergencia sanitaria, esta Intendencia ha adoptado diversas medidas orientadas a asegurar el distanciamiento físico sostenido en espacios públicos y privados, cuidando la salud y el bienestar de la población montevideana;

2o.) que en tal sentido se dictaron las Resoluciones Nos. 1361/20, de 21 de marzo de 2020, 1454/20, de 25 de marzo de 2020, 2423/20, de 30 de junio de 2020, 2500/20, de 7 de julio de 2020 y 3069/21, de 19 de agosto de 2021, las cuales se encuentran vigentes;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud del dictado del Decreto No. 106/22, de 5 de abril de 2022, corresponde dejar sin efecto todas aquellas medidas adoptadas durante el período en el que rigió la declaración de emergencia sanitaria;

2o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1361/20, de 21 de marzo de 2020, 1454/20, de 25 de marzo de 2020, 2423/20, de 30 de junio de 2020, 2500/20, de 7 de julio de 2020 y 3069/21, de 19 de agosto de 2021.-

2º. Comuníquese a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, Información y Comunicación -para su más amplia difusión- a Contaduría General, a los Servicios Salubridad Pública, Convivencia Departamental, Regulación Alimentaria, y pase a la Prosecretaría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1953/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-000839

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.008 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0569/22, de 31/1/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Hogar Sacerdotal Monseñor Jacinto Vera, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.175, desde el 1o. de enero de 2021 y hasta finalizar el actual mandato departamental, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 522.117,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.008 sancionado el 28 de abril de 2022.-

2°. Exonerar a la Asociación Civil Hogar Sacerdotal Monseñor Jacinto Vera, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.175, desde el 1o. de enero de 2021 y hasta finalizar el actual mandato departamental, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 522.117,00 (pesos uruguayos quinientos veintidós mil ciento diecisiete).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-2230-98-000839

Exp. N° 2022-98-02-000164

Decreto - N° 38008LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Hogar Sacerdotal Monseñor Jacinto Vera del pago del 100 % del impuesto de contribución inmobiliaria y de la tasa general respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 406.175, desde el 1.º de enero de 2021 y hasta finalizar el actual mandato departamental, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir anualmente la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 522.117,00 (pesos uruguayos quinientos veintidós mil ciento diecisiete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

1954/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002004

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.007 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0490/22, de 24/1/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones se detallan y por el período comprendido entre el ejercicio 2021 y el 31 de diciembre de 2025, por lo que se dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 1:286.751,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.007 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903479579, 903479593, 903479636, 903492075, 903492107, 903492169, 903492174, 903492290, 903492306, 903496537, 903496547, 903496557, 903496566, 903496574, 903496584, 903496594, 903496624 y 903496630, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, señalando que esta Intendencia dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 1:286.751,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2022 1001- 58- 002004

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000117

Decreto - N° 38007LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 903479579, 903479593, 903479636, 903492075, 903492107, 903492169, 903492174, 903492290, 903492306, 903496537, 903496547, 903496557, 903496566, 903496574, 903496584, 903496594, 903496624 y 903496630, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir, por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 1.286.751,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6400-98-000020

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1955/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001006

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.003 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0134/22 de 03/01/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.753,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.003 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del tributo Patente de Rodados respecto al vehículo padrón N.º 993.921, matrícula SCM 9934, a partir del ejercicio 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.753,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y tres).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-1001-98-001006

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000056

Decreto - N° 38003LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo padrón n.º 993.921, matrícula SCM 9934, a partir del ejercicio 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del mismo, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.753,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y tres).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1956/22

Expediente Nro.:
2021-5229-98-002197

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.994 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4438/21 de 22/11/21 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa PANIFICADORA CIBELES SRL, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo No. 1490, unidad 3 (domicilio fiscal en Bv. José Batlle y Ordóñez No. 3573), por presencia de mercadería vencida para su comercialización en góndolas y heladeras (primera reincidencia);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.994 sancionado el 28 de abril de 2022.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa PANIFICADORA CIBELES SRL, RUT 212509010012, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo No. 1490, unidad 3 (domicilio fiscal en Bv. José Batlle y Ordóñez No. 3573), por presencia de mercadería vencida para su comercialización en góndolas y heladeras (primera reincidencia).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank

2021-5229-58-002197

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002469

Decreto - N° 37994LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa Panificadora Cibeles SRL, RUT 21 250901 0012, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 1490, unidad 3 (domicilio fiscal en Bv. Batlle y Ordóñez 3573), por presencia de mercadería vencida para su comercialización en góndolas y heladeras (primera reincidencia).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1957/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001804

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 19 de octubre de 2021 de la empresa Tecnoking SA por la cual solicita el apoyo de esta Intendencia para la presentación de la banda Guns N' Roses a realizarse el 2 de octubre de 2022 en el Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura considera oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la presentación de la banda Guns N' Roses a realizarse el 2 de octubre de 2022 en el Estadio Centenario, organizada por la empresa Tecnoking SA.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1958/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001782

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.989 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0880/22, de 21/2/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Cooperativa Municipal del pago de la tasa correspondiente a la reducción de 300 cuerpos del panteón ubicado en el Cementerio del Norte, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 1:461.600,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.989 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2°. Exonerar a la Cooperativa Municipal del pago de la tasa correspondiente a la reducción de 300 cuerpos del panteón ubicado en el Cementerio del Norte, indicando que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 1:461.600,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos).-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

202-1001-98-001782

Exp. N° 2022-98-02-000352

Decreto - N° 37989LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Cooperativa Municipal del pago de la tasa correspondiente a la reducción de 300 cuerpos del panteón ubicado en el Cementerio del Norte, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 1.461.600,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1959/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002359

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.004 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5206/21, de 27/12/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas, respecto al local No. 6 del padrón No. 26.371, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y de la Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantenga el destino de la unidad ocupacional, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.816,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.004 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas, respecto al local No. 6 del padrón No. 26.371, del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y de la Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantenga el destino de la unidad ocupacional, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.816,00(pesos uruguayos doce mil ochocientos dieciséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-2230-98-002359

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000059

Decreto - N° 38004LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas, respecto al local n.º 6 del padrón n.º 26.371, del pago del 100% de la tasa general, cuenta corriente n.º 1730756 y de la tasa de adicional mercantil, cuenta corriente n.º 3942994, por el periodo 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantenga el destino de la unidad ocupacional. Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.816,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos dieciséis).

Artículo 2.º- Establecer que la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas está obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el referido padrón.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1960/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001509

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.995 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4896/21 de 13/12/21 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, a las Sras. Micaela Estefani Ríos Silva, Karina Alejandra Maino Rodríguez, Milena Eloiza Durán Da Costa, Verónica Mendieta Vega y Estefany Natalia Herrero Ríos, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.995 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, a las Sras. Micaela Estefani Ríos Silva, CI 4.897.889, Karina Alejandra Maino Rodríguez, CI 4.581.523, Milena Eloiza Durán Da Costa, CI 5.519.077, Verónica Mendieta Vega, CI 3.935.678 y Estefany Natalia Herrero Ríos, CI 4.398.782, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-1001-58-001509

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002640

Decreto - N° 37995LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, a las Sras. Micaela Estefani Ríos Silva, C.I. N.º 4.897.889; Karina Alejandra Maino Rodríguez, C.I. N.º 4.581.523; Milena Eloiza Durán Da Costa, CI N.º 5.519.077; Verónica Mendieta Vega, C.I. N.º 3.935.678, y Estefany Natalia Herrero Ríos, C.I. N.º 4.398.782, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1961/22

Expediente Nro.:
2021-5227-98-000942

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.999 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0348/22, de 17/01/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 140 al Sr. Fernando Daniel Ferreira Zamit, responsable del establecimiento denominado "El Barzón", sito en Av. Gral. Fructuoso Rivera N.º 2019, por exceso de capacidad, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Volumen XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.999 sancionado el 28 de abril del 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 140 (unidades reajustables ciento cuarenta) al Sr. Fernando Daniel Ferreira Zamit, CI 3.675.217-6, RUT 216054400014, responsable del establecimiento denominado "El Barzón", ubicado en Av. Gral. Fructuoso Rivera N.º 2019, por exceso de capacidad, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Volumen XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-5227-98-000942

Exp. N° 2022-98-02-000098

Decreto - N° 37999LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 140 (unidades reajustables ciento cuarenta) al Sr. Fernando Daniel Ferreira Zamit, C.I. N.º 3.675.217-6, RUT 21 605440 0014, responsable del establecimiento denominado El Barzón, ubicado en la Avda. Gral. Fructuoso Rivera 2019 por exceso de capacidad infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
1962/22

Expediente Nro.:
2021-2300-98-000043

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.001 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4887/21 de 13/12/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos hasta un máximo de entradas equivalentes al 10% de la capacidad autorizada para cada espectáculo público musical, las que no podrán superar las 200 por evento, en las condiciones que se establecen, debiendo esta Intendencia reglamentar el decreto que se promulga, teniendo especial consideración a los documentos que demuestren fehacientemente el destino de las entradas exoneradas por este mecanismo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.001 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Consignar que el Departamento de Recursos Financieros propiciará la reglamentación que se indica en el artículo 2º del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-2300-58-000043

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002742

Decreto - N° 38001LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del impuesto a los espectáculos públicos hasta un máximo de entradas equivalentes al 10% (diez por ciento) de la capacidad autorizada para cada espectáculo público musical, las que no podrán superar las 200 (doscientas) por evento.

Estas entradas beneficiadas deberán ser destinadas únicamente a cortesía e invitaciones, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto N.º 11.812, de fecha 15 de setiembre de 1960, en la redacción ordenada por el artículo 12 del Decreto N.º 36.852, de fecha 24 de diciembre de 2018, y artículo 2.º de la Resolución N.º 5451/18, de fecha 26 de noviembre de 2018.

El presente régimen estará vigente desde el 1.º de enero al 30 de junio de 2022.

Artículo 2.º- Establecer que la Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto, teniendo especial consideración a los documentos que demuestren fehacientemente el destino de las entradas exoneradas por este mecanismo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1963/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002352

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.012 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4891/21, de 13/12/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2025 respecto de los inmuebles de su propiedad, por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 32.838,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.012 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% (cien por ciento) de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2025 respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839 de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Tasas de Cobro Conjunto a la Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
25838	297414		01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25838		3451601	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25839	297415		01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25839		1730714	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de\$ 32.838,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-2230-98-002352

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002741

Decreto - N° 38012LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de contribución inmobiliaria y de la tasa general respecto de los inmuebles de su propiedad padrones n.ºs 25.838 y 25.839, de acuerdo al siguiente detalle:

Cta. Corriente		Cta. Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
Padrón	Tasas de Cobro			
	Conjunto a la			
	Contribución Inmobiliaria			
25838	297414		01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25838		3451601	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25839	297415		01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25839		1730714	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 32.838,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

📧 Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: .05 MAY. 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
1964/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000040

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la nota de la empresa Van Dam SA, de 29 de abril de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en ella expresa su intención de colaborar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación con el objetivo de apoyar la 7ª edición de la Maratón de Montevideo 2022, donando los productos que se detallan, los cuales serán entregados en el kit de los corredores;

2o.) que la Unidad Contralor de Proyectos y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad de Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aceptar la donación ofrecida por la empresa Van Dam SA, con el objetivo de apoyar la 7ª edición de la Maratón de Montevideo, realizada el 8 de mayo de 2022, la cual consiste en:

- 4.000 (cuatro mil) paquetes de galletas Maná, sabor leche
- 4.000 (cuatro mil) paquetes de galletas Cofler

2.- Librar nota de agradecimiento a la empresa Van Dam SA.-

3.- Comuníquese a Contaduría General, a la División Administración de Ingresos, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
1965/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000041

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 28 de abril de 2022 de la empresa compañía Cibeles SA por la cual manifestó su voluntad de apoyar a la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición, realizada el pasado 8 de mayo y de colaborar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación con la donación de 30 bolsas de premios con el contenido que se indica;

RESULTANDO: que la Unidad de Contralor de Proyectos y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugieren el dictado de resolución por la cual se acepte la donación propuesta;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el artículo 42, inciso primero, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aceptar la donación ofrecida por la empresa compañía Cibeles SA consistente en la entrega a esta Intendencia de 30 (treinta) bolsas de premios, que fueron entregados en la 7ª Edición de la Maratón de Montevideo, realizada el pasado 8 de mayo, con el siguiente contenido:

- 1 bolsa TNT CN
- 1 mochila CN
- 1 power drink
- 1 caramañola
- 1 lapicera CN
- 1 tríptico deportivo
- 2 sobres PWP

2.- Librar nota de agradecimiento a la empresa compañía Cibeles SA.-

3.- Comuníquese a Contaduría General, a la División Administración de Ingresos y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a los efectos que corresponda.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
1966/22

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000139

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.988 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0491/22, de 24/1/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos que se indican, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, siempre que se mantenga la titularidad y destino actual de los vehículos, dejando de percibir por el año 2021 esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 216.297,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.988 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903369070, 1136111, 1127948 y 902715855, matrículas SCQ 4726, SBH 9074, SBH 5796 y SBR 2740 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, siempre que se mantenga la titularidad y destino actual de los vehículos, dejando de percibir por el año 2021 esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 216.297,00 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil doscientos noventa y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000139

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000120

Decreto - N° 37988LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 903369070, 1136111, 1127948 y 902715855, matrículas SCQ 4726, SBH 9074, SBH 5796 y SBR 2740 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, siempre que se mantenga la titularidad y destino actual de los vehículos, dejando de percibir por el año 2021 la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 216.297,00 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil doscientos noventa y siete).

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
1967/22

Expediente Nro.:
2021-4111-98-000063

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.000 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0673/22, de 14/2/22 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 98 a la Sra. Patricia González Milber y al Sr. Juan Andrés Iribarne Gorgoroso, personas propietarias del predio empadronado con el No. 115.137, por las obras sin permiso constatadas en la finca sita en la calle Pedro Cosio No. 1885, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto No. 21.626;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.000 sancionado el 28 de abril de 2022.-

2°. Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Patricia González Milber, CI 4.561.612-5 y al Sr. Juan Andrés Iribarne Gorgoroso, CI 2.814.552-5, personas propietarias del predio empadronado con el No. 115.137, por las obras sin permiso constatadas en la finca sita en la calle Pedro Cosio No. 1885, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-4111-98-000063

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000249

Decreto - N° 38000LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 UR (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Patricia González Milber, C.I. N.º 4.561.612-5, y al Sr. Juan Andrés Iribarne Gorgoroso, C.I. N.º 2.814.552-5, personas propietarias del predio empadronado con el n.º 115.137 sito con frente a la calle Pedro Cosío 1885 y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022...
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
1968/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002300

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.991 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0567/22, de 31/01/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón N° 10.579/601, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2012, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 2.644,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.991 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% (cien por ciento) el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 10.579/601, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2012, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 2.644,00 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-2230-98-002300

Exp. N° 2022-98-02-000217

Decreto - N° 37991LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de contribución inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón n.º 10.579/601, por el período comprendido entre el 1.º de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma aproximada de \$ 2.644,00 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
1969/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002724

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.009 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0640/22, de 07/02/22, se faculta a este Ejecutivo a exonerar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del pago del 100% de la Tasa General, respecto al inmueble cuyo padrón, cuenta corriente y período se detallan, mientras se mantengan las condiciones actuales respecto a la propiedad y destino del bien, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.548,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.009 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al inmueble de su propiedad, padrón N.º 430.763, del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente N.º 720747, por el período 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales respecto de la propiedad y destino del bien, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.548,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho, para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-2230-98-002724

Exp. N° 2022-98-02-000170

Decreto - N° 38009LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al inmueble de su propiedad, padrón n.º 430.763, del pago del 100% de la tasa general, cuenta corriente n.º 720747 por el periodo 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025, mientras que se mantengan las condiciones actuales respecto de la propiedad y destino del bien, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.548,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY.HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
1970/22

Expediente Nro.:
2020-6440-98-000231

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.014 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1634/22, de 25/04/22, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.233.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial exceder la altura reglamentaria del basamento sobre la línea de edificación en 5 metros, alcanzando un total de 12 metros, para las construcciones a realizarse con destino a vivienda, en el predio empadronado con el N.º 15.539, ubicado con frente a la calle Charrúa N.º 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.014 sancionado el 28 de de abril de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial exceder la altura reglamentaria del basamento sobre la línea de edificación en 5 metros, alcanzando un total de 12 metros, para las construcciones a realizarse con destino a vivienda, en el predio padrón N.º 15.539, ubicado con frente a la calle Charrúa N.º 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículo 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6440-98-000231

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000123

Decreto - N° 38014LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°. Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial exceder la altura reglamentaria del basamento sobre la línea de edificación en 5 metros, alcanzando un total de 12 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda, en el predio empadronado con el n.º 15.539, ubicado con frente a la calle Charrúa 1810, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2°. Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el artículo D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.

Artículo 4°. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5°. Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6°. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECCIÓN GENERAL
04 MAY 2022
RECIBIDO
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
1971/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002237

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.010 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0876/22, de 21/02/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 5.922, desde el año 2006 y hasta tanto se concrete la donación de dicho inmueble al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.115,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.010 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 5.922, desde el año 2006 y hasta tanto se concrete la donación de dicho inmueble al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.115,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento quince).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-2230- 58 002237

Exp. N° 2022-98-02-000353

Decreto - N° 38010LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) del pago del impuesto de contribución inmobiliaria respecto del inmueble padrón n.º 5.922, desde el año 2006 y hasta tanto se concrete la donación de dicho inmueble al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.115,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento quince).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
1972/22

Expediente Nro.:
2021-5227-98-000536

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.997 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0346/22, de 17/01/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 (primera reincidencia) al Sr. Alexander Travieso Romero, responsable del establecimiento denominado Pool, sito en Av. Uruguay N.º 1917, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20 de 17 de marzo de 2020 (condiciones de funcionamiento para locales comerciales con acceso al público en el marco de la situación sanitaria), de acuerdo a lo establecido en la sección III, artículo 4, apartado A, numeral 2, literal a y el artículo 22 del Decreto N.º 21.626;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.997 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Alexander Travieso Romero, CI 6.089.258-2, RUT 218803230215, responsable del establecimiento denominado Pool, sito en Av. Uruguay N.º 1917, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20 de 17 de marzo de 2020 (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en la sección III, artículo 4, apartado A, numeral 2, literal a y el artículo 22 del Decreto N.º 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Servicio de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N.º 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-5227-98-000536

Exp. N° 2022-98-02-000093

Decreto - N° 37997LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Alexander Travieso Romero, C.I. 6.089.258-2, RUT 21 880323 0215, responsable del establecimiento denominado Pool, sito en la Av. Uruguay 1917, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20, de 17 de marzo de 2020 (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en sección III, artículo 4, apartado A, numeral 2, literal A y el art. 22 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
1973/22

Expediente Nro.:
2020-5229-98-001293

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.992 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3147/21 de 23/08/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 a la empresa Silvermoon SA, responsable de la obra ubicada en la calle Minas N.º 1383, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.992 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Silvermoon SA, RUT 217670900017, responsable de la obra ubicada en la calle Minas N.º 1383, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2020-5229-98-001293

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001516

Decreto - N° 37992LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Silvermoon SA, RUT 21 767090 0017, responsable de la obra ubicada en la calle Minas 1383, por falta de barrera de obra o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
1974/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002282

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la nota presentada por el señor Gerente General de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Ing. Javier San Cristóbal;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita la designación de los representantes de esta Intendencia para integrar un grupo de trabajo conjunto con UTE a fin de definir criterios sobre el uso de algunas soluciones constructivas de la red eléctrica en vista del desarrollo urbano de Montevideo y el consecuente crecimiento de la red eléctrica que trae asociado; 2o.) que plantea que en el marco del desarrollo y modificación de la red eléctrica en el ámbito de Montevideo parece conveniente generar una instancia común en la que UTE y esta Intendencia puedan definir criterios, formas de uso y acciones de mitigación necesarias en el territorio de esta ciudad para el uso de algunas instalaciones; 3o.) que la Intendencia de Montevideo está trabajando en la generación de una mirada global que involucre a todos los actores cuando la complejidad de la situación así lo amerite, generando ámbitos de discusión para la mejora en la eficiencia de diagnóstico y aplicación de soluciones, otorgamiento de habilitaciones y permisos; 4o.) que por otra parte, tanto la multiplicidad de obras de UTE así como su complejidad y la variedad de temas relacionados a ambas instituciones ameritan mejorar y hacer más fluida la comunicación con un grupo de trabajo estable que tenga como objetivo final mejorar los servicios de los montevideanos y las montevidéanas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General estima pertinente proveer de conformidad y designar los/las representantes de esta Intendencia en el equipo de trabajo conjunto con UTE;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar para integrar en representación de esta Intendencia, a los/las funcionarios/as que participarán en el grupo de trabajo interinstitucional propuesto por UTE:

POR	EL	DEPARTAMENTO	DE	PLANIFICACIÓN
Pablo Trilce	C. Clérico	Sierra	Abbate,	CI 1.726.050-2
Gabriela Marianela		Crisci,	CI	2.878.225-4
		Piquet,	CI	1.867.748-3,
		Elizalde,	CI	1.957.561-6
Laura Pablo	Fabiana	Raineri,	CI	.328.115-9
		Sierra,	CI	1.726.050-2

POR	EL	DEPARTAMENTO	DE	DESARROLLO	URBANO
Pablo		Chavarria,	CI		1.624.705-8
Roxana		Mattos,		CI	1.693.250-4
Daniel		Plat,		CI	1.466.122-2
Daniel		Rivas,		CI	1.816.244

POR	EL	DEPARTAMENTO	DE	MOVILIDAD
Ana		Goytiño,	CI	2.511.018-1

POR	EL	DEPARTAMENTO	DE	SECRETARÍA	GENERAL
Vanessa		Labadie,		CI	3.873.233-2

2.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctrica (UTE), a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano y Movilidad para notificar a sus funcionarios/as, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:
1975/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002002

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.985 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 5203/21, de 27/12/21, se faculta a este Ejecutivo para extender hasta la finalización del actual mandato departamental el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto N.º 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, promulgado por Resolución N.º 97/16, de 18/01/16, respecto de los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.985 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Extender hasta la finalización del actual mandato departamental el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto N.º 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, promulgado por Resolución N.º 97/16, de 18/01/16, respecto de los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).-
- 3.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-1001-98-00200L

Exp. N° 2022-98-02-000057

Decreto - N° 37985LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para extender hasta la finalización del actual mandato departamental el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto N.º 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, promulgado por Resolución N.º 97/16, de 18 de enero de 2016, respecto de los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DES PACHO 9 MAY 2022
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
1976/22

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000109

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud de la Comisión de Homenaje a las víctimas de la masacre del 14 de abril de 1972 para la colocación de una placa de la memoria frente a la casa ubicada en la calle Amazonas N.º 1440, en donde fueron asesinados Luis Martirena e Ivette Jiménez;

RESULTANDO: 1o.) que el Sector Proyecto, Ejecución y Control de Obras del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, habiendo estudiado la solicitud y teniendo en consideración el ancho del frente del padrón N.º 61.083, el reducido ancho de la acera, la presencia de ejemplares vegetales del arbolado público, las instalaciones de los servicios públicos y aspectos relativos a condiciones de accesibilidad, sugiere la colocación de un elemento distintivo y una placa grabada con la inscripción del texto propuesto por la referida Comisión;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura habiendo analizado el texto presentado, sugiere su modificación y propone el siguiente: "AQUÍ, LUIS MARTIRENA E IVETTE JIMÉNEZ FUERON VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO";

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: el artículo 37, numeral 3, de la Ley N.º 9.515;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar la instalación de un elemento distintivo y una placa grabada con el siguiente texto: AQUÍ, LUIS MARTIRENA E IVETTE JIMÉNEZ FUERON VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO, frente al padrón N.º 31.083, ubicado en la calle Amazonas N.º 1440.-

Artículo 2.o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General - Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.33

Resolución Nro.:
1977/22

Expediente Nro.:
2020-5229-98-003740

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.993 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4172/21 de 01/11/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75 al Ministerio de Salud Pública, responsable del inmueble ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N.º 1483, por desprendimiento de material en el lugar de referencia de aproximadamente 15 metros lineales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N.º 21.626, Sección III, artículo 4, literal b), numeral 6;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.993 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) al Ministerio de Salud Pública, RUT 215010650017, responsable del inmueble ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N.º 1483, por desprendimiento de material en el lugar de referencia de aproximadamente 15 metros lineales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N.º 21.626, Sección III, artículo 4, literal b), numeral 6.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2020-5229-98-003740

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002179

Decreto - N° 37993LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) al Ministerio de Salud Pública, RUT 21 501065 0017, responsable del inmueble ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez 1483, por desprendimiento de material en el lugar de referencia de aproximadamente 15 metros lineales, de acuerdo con lo dispuesto por el art. D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N.º 21.626, Secc. III, Art. 4, Lit. B, numeral 6.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.34

Resolución Nro.:
1978/22

Expediente Nro.:
2022-7100-98-000002

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 3 de mayo de 2022 del gerente de Casinos Dr. Gerardo Lorbeer por la cual solicita usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 25 de mayo del año en curso;

RESULTANDO: que en su ausencia el cargo de Gerente de Casinos será ejercido por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 25 de mayo de 2022 al gerente de Casinos **Dr. Gerardo Lorbeer, CI 1.389.138.-**
- 2.- Establecer que el cargo de Gerente de Casinos será ejercido por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico **Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610**, a partir del 13 de mayo de 2022 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.35

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000044

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.36

Resolución Nro.:
1979/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-001198

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.005 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0265/22, de 10/01/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 8.346,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.005 sancionado el 28 de abril de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 180.459 y del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 123.409 y 180.459, cuentas corrientes Nos. 5076657 y 1001237 respectivamente, por el período comprendido entre el 1/01/2021 y el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 8.346,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos cuarenta y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

202-2230-98 001198

Exp. N° 2022-98-02-000099

Decreto - N° 38005LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble padrón n.º 180.459 y del pago del 100% de la tasa general respecto a los inmuebles padrones n.ºs 123.409 y 180.459, cuentas corrientes n.ºs 5076657 y 1001237 respectivamente, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, dejando de percibir anualmente la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 8.346,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos cuarenta y seis).

Artículo 2.º- Establecer que la Asociación Civil Misioneras de la Caridad está obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos inmuebles.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.37

Resolución Nro.:
1980/22

Expediente Nro.:
2021-9433-98-000008

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el "Programa Agricultura Urbana";

RESULTANDO: 1o.) que en el marco de la Estrategia Montevideo Más Verde, la creación y fortalecimiento de las huertas familiares y comunitarias, en territorio urbano, periurbano y rural se orienta a la integración y al desarrollo sociocultural, dialogando entre los conocimientos y los saberes locales, promoviendo la cooperación, jerarquizando en el diálogo público la importancia de la alimentación y la nutrición;

2o.) que el objetivo de dicho Programa es posicionar a Montevideo como ciudad referente en temas de sustentabilidad ambiental de forma integral, desarrollando una agenda de largo plazo contribuyendo en temas como los ecosistemas urbanos, el cambio climático y la economía circular;

3o.) que en dicho marco se ha conformado un grupo transversal de trabajo integrado por varios Departamentos de la Intendencia cuyas principales acciones son: a) Asistir técnicamente a los grupos interesados en generar y gestionar huertas agroecológicas para asegurar su correcta instalación y mantenimiento. b) Proporcionar sin costo el análisis de viabilidad del suelo asegurando que el predio está libre de metales pesados. c) Asegurar y ayudar a que la infraestructura cumpla con las características básicas requeridas, tales como el cercado perimetral sin impedimentos para la circulación en la vía pública, asesorando a los interesados en la preparación del predio. d) Capacitar y acompañar a los equipos para elaborar un Plan de manejo de huerta. e) Proporcionar elementos necesarios para acompañar la operación de las huertas (plantines, compost, otros). f) Promover la creación de normativa que asegure el cumplimiento de los fines perseguidos. g) Interactuar con los equipos técnicos de los Municipios donde estén ubicadas las huertas y con la sociedad civil y/o integrantes de los colectivos que trabajan en el territorio, así como con otros programas Departamentales y Nacionales;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende conveniente formalizar la integración del grupo de referencia;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

3o.) que el 6 de mayo de 2022 la asesora del Departamento de Secretaría General, habiendo realizado el estudio del caso, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Formalizar el grupo de trabajo que ha venido actuando en el "Programa Agricultura Urbana" con los/as funcionarios/as siguientes:

Por la Unidad Ejecutiva de Resiliencia del Departamento de Planificación

Ing. Andrea De Nigris, CI 1.793.644, quien ejercerá la coordinación del grupo que se integra Lic. Guzmán Robaina, CI 3.829.477

Por el Departamento de Desarrollo Social

Lic. Isabel Rodríguez Gomori, CI 1.792.490

Lic. Matías Rodríguez Iglesias, CI 3.130.518

Por el Departamento de Desarrollo Ambiental

Lic. Carolina Lemes, CI 4.966.378

Lic. Verónica Piñeiro, CI 3.682.746

Ing. Agr. Fernando Ronca, CI 1.517.747

Dra. María Del Lourdes Gadea, CI 1.200.269

Por el Departamento de Desarrollo Urbano

Arq. Javier Vidal, CI 1.914.628

Lic. en T/S Patricia Larrosa, CI 2.790.777

Por la Unidad Montevideo Rural del Departamento de Desarrollo Económico

Ing. Agr. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729

2.- Establecer que el grupo de trabajo que se integra realizará un primer informe con todo lo actuado, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de las notificaciones correspondientes y luego cada seis meses.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a las Unidades Montevideo Rural, Ejecutiva de Resiliencia -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.38

Resolución Nro.:
1981/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001515

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.006 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de abril de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0492/22, de 24/1/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo empadronado con el No. 413.332, matrícula SOF 2736, desde el año 2004 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el período 2004 a 2021 la suma aproximada de \$ 120.918,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.006 sancionado el 28 de abril de 2022.-

2°. Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo empadronado con el No. 413.332, matrícula SOF 2736, desde el año 2004 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir por el período 2004 a 2021 la suma aproximada de \$ 120.918,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil novecientos dieciocho).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

202-1001-98-001515

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000116

Decreto - N° 38006LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo empadronado con el n.º 413332, matrícula SOF 2736, desde el año 2004 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, dejando de percibir esta Intendencia por el período 2004 a 2021 la suma aproximada de \$ 120.918,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil novecientos dieciocho).-

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAY 2022
RECIBIDO HOY: HORA:
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1982/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4812-98-000001

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de libramiento al uso público de las fracciones "A", "B" y "C" del padrón N° 429477, ubicadas dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda solicita el libramiento al uso público de las fracciones mencionadas, informando que se encuentran libres de obstáculos u otros elementos que impidan la libre circulación de las personas;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) las fracciones son de propiedad departamental;

b) la fracción A consta de un área de 6.596,87 m2 con destino a calles y ochavas, la fracción B consta de un área de 4,97 m2 con destino a ochava y la fracción C consta de un área de 8,48 m2 con destino a o c h a v a ;

c) dichas fracciones forman parte del padrón N° 429477 de acuerdo al Plano de Fraccionamiento - Afectaciones de la Ing. Agrim. María Noel García, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52439 el 10 de setiembre de 2021;

d) las referidas fracciones podrían ser declaradas incorporadas al dominio público departamental, dejando constancia en obrados que se encuentran libres de obstáculos y libradas al uso público;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución al respecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público la fracción A que consta de un área de 6.596,87 m2 con destino a calles y ochavas, la fracción B que consta de un área de 4,97 m2 con destino a ochava y la fracción C que consta de un área de 8,48 m2 con destino a ochava, que forman parte del padrón N° 429477 de acuerdo al Plano de Fraccionamiento - Afectaciones de la Ing. Agrim. María Noel García, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52439 el 10 de setiembre de 2021, las que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público, ubicadas dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Regulación Territorial y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Tierras y Vivienda a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1983/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000019

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de libramiento al uso público de la fracción B del padrón N° 422342, con frente a la calle Domingo Bazzurro, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) la fracción es de propiedad departamental;
- b) la fracción B en el Plano de Fraccionamiento - Afectaciones del Ing. Agrim. Pablo Borgno de fecha 23 de diciembre de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52793 el 22 de marzo de 2022 consta de un área de 67,35 m2;
- c) dicha fracción forma parte del padrón N° 422342 y de acuerdo a la inspección ocular realizada se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público;
- d) por lo expresado, la citada fracción podría ser incorporada al dominio público departamental;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución al respecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción B del padrón N° 422342, con frente a la calle Domingo Bazzurro, que consta de un área de 67,35 m2 de acuerdo al Plano de Fraccionamiento - Afectaciones del Ing. Agrim. Pablo Borgno de fecha 23 de diciembre de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52793 el 22 de marzo de 2022, la que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Regulación Territorial y pase por su orden al

Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.3

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000007

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.4

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000017

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.5

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000018

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.6

Expediente Nro.:

2021-1562-98-000003

Montevideo, 17 de mayo de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

1984/22

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes), por concepto de servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el ejercicio 2022, según contrato No. 35640;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que se generó la solicitud de pedido Fi 104482 del sistema SAP por la suma de \$ 652.899,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad al amparo del numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 652.899,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve) a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes) por concepto de servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2022, según contrato No. 35640, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la solicitud Fi No.104482 del sistema SAP.-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1985/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000370

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Salud Pública por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto del tributo Afirmado y Registro (tasa de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria) respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 14.800, cuenta corriente No. 269591;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que por la referida cuenta corriente, surgen adeudos por concepto de Afirmado y Registro por el período 01/09/1992 a 30/04/1993;

2o.) que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, que en su artículo 19 (37 del TOTID), establece dicho plazo para la prescripción extintiva de las deudas por todos los tributos departamentales con vigencia a partir del 1º de enero del citado año y al no resultar del sistema informático que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Afirmado y Registro respecto al padrón No. 14.800, cuenta corriente No. 269591, correspondiente al período 01/09/1992 a 30/04/1993;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere el dictado de resolución a través de la cual se declaren prescriptos los adeudos por las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 14.800, cuenta corriente No. 269591, por el período 01/09/1992 al 30/04/1993;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 14.800, cuenta corriente No. 269591, por el período 01/09/1992 al 30/04/1993;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 14.800, cuenta corriente No. 269591, por el período 01/09/1992 al 30/04/1993.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

1986/22

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000074

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de franqueo brindado al Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2022, según Contrato No. 142969;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que se generó la solicitud Fi No. 100336 del sistema SAP, por la suma de \$ 1:500.000,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad al amparo del numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de franqueo brindado al Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2022, según Contrato No. 142969, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la solicitud Fi No. 100336 del sistema SAP.-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

1987/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000430

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita la exoneración de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades de propiedad horizontal del inmueble de su propiedad 10.642;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio de las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo de gracia a la solicitud;

4o.) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto de las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 10.642 a partir del 01/01/2022 y hasta que los inmuebles sean prometidos en venta o enajenados, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 572.598,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende debidamente dictado de la resolución que exonere al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 10.642 a partir del 01/01/2022 y hasta que los inmuebles sean prometidos en venta o enajenados, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 572.598,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil noventa y ocho).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquier circunstancia o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios.

Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicarlo respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

40.- Establecer que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial deberá abonar en tiempo y forma los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año o cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM y en los medios de comunicación. A tales efectos suscribirse a través de la web de la Intendencia de Montevideo <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico> para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy.-

50.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

1988/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000026

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Luis Eduardo Russo Rodríguez, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 332758, matrícula SAK 6430, ID 429591, CN 900526733;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 332758, matrícula SAK 6430, ID 429591, por el período 01/01/2002 a 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 01/01/2002 a 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 332758, matrícula SAK 6430, ID 429591, CN 900526733, por el período 01/01/2002 a 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.6

Expediente Nro.:

2021-8966-98-000310

Montevideo, 17 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

1989/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000027

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Diego Machado Acosta, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1061731, matrícula SDH 332, ID 1924307, CN 901946409;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1061731, matrícula SDH 332, ID 1924307, por el período 01/01/2007 a 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 01/01/2007 a 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1061731, matrícula SDH 332, ID 1924307, CN 901946409, por el período 01/01/2007 a 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

1990/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000025

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Olga María Vega Morena, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 450.297, matrícula SAQ 4490, ID 544555, CN 900639449;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 450.297, matrícula SAQ 4490, ID 544555, por el período 1/2007 al 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/2007 al 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 450.297, matrícula SAQ 4490, ID 544555, CN 900639449, por el período 1/2007 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

1991/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000029

Montevideo, 17 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Gregorio Tabakian, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 452.484, matrícula SAO 6754, ID 546727, CN 900641570;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 452.484, matrícula SAO 6754, ID 546727, por el período 01/01/2003 a 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 01/01/2003 a 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 452.484, matrícula SAO 6754, ID 546727, CN 900641570, por el período 01/01/2003 a 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.293/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.